

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Departamento de Emisiones

Pº de la Castellana, 19

28046 Madrid

ASUNTO: FOLLETO PROGRAMA DE WARRANTS SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.

Muy Señores nuestros;

Por el presente, certificamos que el contenido íntegro del documento incorporado en el disquete adjunto es idéntico al del Folleto Programa de Warrants de SGA Société Générale Acceptance N.V. registrado en los Registros de la CNMV con fecha 16 de Septiembre de 2003.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid a 16 de Septiembre de 2003.

SGA Société Générale Acceptance N.V.

---

Javier Molina Jordá

---

**SEXTO PROGRAMA EMISION WARRANTS**

**FOLLETO COMPLETO**

**EL EMISOR : SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.**

**EL GARANTE: SOCIETE GENERALE**



El presente Folleto de Emisión Completo se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de Septiembre de 2003 y debe ser completado con la Información Complementaria de cada una de las emisiones realizadas al amparo de dicho Folleto Completo.

## Capítulo 0

---

### Circunstancias Relevantes a considerar sobre la emisión u oferta de valores

#### 0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este folleto Continuado y procedimiento previsto para su colocación y adjudicación

- Los warrants dan a su poseedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (CALL) o a vender (PUT) un número determinado de títulos sobre un activo (subyacente), a un precio de ejercicio determinado (strike), en una fecha prefijada (vencimiento).

Ejercer un warrant consiste en hacer valer el derecho que este confiere. De este modo, ejercer una CALL warrant viene a ser como comprar el subyacente del warrant al precio de ejercicio estipulado. El ejercicio de una PUT warrant da el derecho a vender el subyacente al precio de ejercicio determinado.

Los Warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto Completo se liquidarán únicamente por diferencias en efectivo, no existiendo entrega alguna de títulos.

Los warrants de tipo “europeo” se pueden ejercer únicamente en la fecha de vencimiento, contrariamente, los warrants de tipo “americano” permiten al tenedor ejercer el warrant en cualquier momento desde la fecha de su adquisición hasta la fecha de ejercicio. El Ratio representa las unidades de subyacente controladas por un Warrant.

Dentro del SEXTO Programa de Emisión de Warrants de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. est  previsto emitir warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

#### Grupo A

- Warrants sobre Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados espa oles o extranjeros, e Indices cotizados en Mercados Organizados.

#### Grupo B

- Warrants sobre Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados espa oles o extranjeros denominadas en una misma divisa, con ponderaci n clara y no cambiante.

#### Grupo C

- Warrants sobre Divisas; el activo subyacente ser  una divisa.

#### Grupo D

- Materias Primas; los activos subyacentes ser n el futuro del Barril de Petr leo Brent calculado por la IPE (International Petroleum Exchange) de Londres.

Por sus propias características, los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente folleto, tendrán el régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el RD 2590/98 de 7 de diciembre. A pesar de seguir el régimen jurídico de los valores negociables, los Warrants son una categoría de valores sin un régimen legal específico en el derecho español.

De acuerdo con lo anterior, los Warrants que se emiten tendrán las siguientes características relevantes para el inversor;

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/98 y a sus disposiciones de desarrollo. Como valores negociables serán libremente transmisibles en un mercado secundario de valores.
- Otorgan el derecho a sus suscriptores, a percibir en dinero, a su vencimiento o en cualquier fecha de ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera entre el Precio del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en el caso de una opción de compra (Call) y entre el Precio de Ejercicio y el Precio del Activo Subyacente en el caso de una opción de venta (Put).
- Los Warrants a emitir bajo el SEXTO Programa de Emisión podrán ser de tipo Europeo o Americano según se especifique en la Información Complementaria correspondiente de cada emisión concreta.  
La liquidación, siempre que sea positiva, se realizará únicamente por diferencias y en metálico, existiendo ejercicio automático a vencimiento.
- El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:
  1. Diferencia entre el Precio de Mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio en el caso de una opción de compra (Call) y entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Activo Subyacente en el caso de una opción de venta (Put). A este componente del precio del Warrant se le denomina **Valor Intrínseco**.
  2. **Plazo a vencimiento**. Cuanto mayor sea el Plazo a vencimiento, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del Warrant.
  3. **Volatilidad del Activo Subyacente**. Es una de las variables con más influencia en el precio de los Warrants y se define como la “velocidad” de los movimientos del Activo Subyacente. Los mercados cuyos precios se mueven lentamente son mercados de baja volatilidad; los mercados cuyos precios se mueven a gran velocidad son mercados de alta volatilidad. En una distribución normal, y en general en cualquier variable aleatoria, el nivel de dispersión de los valores posibles de la variable lo podemos medir por la varianza o desviación típica. En el caso del subyacente de un Warrant, la dispersión de los posibles precios al vencimiento se corresponde con la volatilidad de dicho subyacente. Es decir, la volatilidad se puede asociar a la desviación típica de los precios del subyacente.

La Volatilidad utilizada para la valoración de los Warrants a emitir bajo el SEXTO Programa de emisión de Warrants se basará en una estimación en función de la Volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (Mercado MEFY en el caso de activos españoles y mercado competente en los activos sobre activos no españoles), de la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como en las perspectivas del emisor. El emisor facilitará a aquellos inversores interesados, la volatilidad utilizada para el cálculo de las primas de los Warrants, siendo la línea telefónica existente a disposición del inversor (900-204060) el medio a utilizar.

## Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto Completo y en la Información Complementaria correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye:

**Activo Subyacente**, significa el activo financiero o Materia Prima o Divisa cuyo precio determina al vencimiento del warrant o en cualquier fecha de ejercicio, una liquidación positiva o nula a favor de su titular.

**Agente de Cálculo**, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants.

**Día Hábil**, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras, en las plazas de Madrid, Nueva York, París, Londres, Frankfurt, Amsterdam, Helsinki, Milán o Tokyo.

**Día de cotización**, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

**Ejercicio Automático**, significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la fecha de Ejercicio, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor del warrant, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del Warrant y abonado a sus titulares, directamente, el Importe de Liquidación que en su caso resulte, en la Fecha de Liquidación.

**Fecha de Emisión**, significa la fecha así determinada en el Información Complementaria de cada emisión

**Fecha de ejercicio**, la fecha en la que el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants

**Fecha de Liquidación**, significa la fecha en la que el Emisor, o en su caso, el Agente de Cálculo procederán a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación.

**Fecha de Pago**, significa la fecha D+3

**Fecha de Vencimiento**, significa la fecha en la que vence el período de vigencia de los warrants emitidos.

**Fecha de Valoración**, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente, a fin de determinar el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación de los Warrants, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para dichos supuestos.

**Importe de Liquidación**, es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants y que el Emisor abonará a los titulares de los warrants, en caso de que la aplicación de dicha fórmula, resulte un importe a abonar a dichos titulares.

**Mercado de Cotización**, significa, (a) respecto de un índice, el mercado organizado, o sistema de cotización especificado para cada índice en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión, y (b), respecto de una acción o cesta de acciones, el mercado organizado o sistema de cotización, especificado para cada acción, en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión, teniendo en cuenta que, si cualquier acción que sea o forme parte de la cesta que sea, Activo Subyacente, deja de cotizar, por cualquiera causa, en el mercado organizado o sistema de negociación, especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

**Mercado de Cotización Relacionado**, significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión.

**Ratio del Warrant**, determina el número de Subyacentes que se controlan con un Warrant.

**Precio de Ejercicio**, también denominado Strike, significa el precio del Activo Subyacente al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (caso de una Call) o vender (caso de una Put) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor para determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

**Precio de Liquidación**, significa el precio del Activo Subyacente a utilizar por el Emisor a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants recogido en la correspondiente Información Complementaria de las emisiones a realizar.

**Prima**, es el precio efectivo a pagar por el warrant

**"Tipo de Cambio Aplicable"** significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (sólo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustituto (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

**"Tipo de Cambio Aplicable Sustituto"** significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al SEXTO decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), determinada por Soci t  G n rale, de la cotizaci n del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoraci n, tres de los principales bancos (exceptuando a Soci t  G n rale) seleccionados por Soci t  G n rale.

**ENTIDADES INTERVINIENTES EN TODAS LAS EMISIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL "SEXTO PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS"**

Emisor:	SGA Société Générale Acceptance N.V.
Garante:	Société Générale
Agente de Cálculo:	Société Générale Sucursal en España para aquellas emisiones de Activos no Españoles Société Générale para aquellas emisiones de Activos Españoles
Agente de Pagos:	Société Générale Sucursal en España
Colocador:	Société Générale Sucursal en España y/o aquellas Entidades Designadas a tal efecto
Liquidez:	Société Générale Sucursal en España

## Riesgos de los Warrants

*La operativa en warrants, igual que otras opciones, requiere una vigilancia constante de la posición. Los warrants comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. Invertir en warrants requiere conocimiento y buen juicio.*

*El emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.*

*El inversor que compró el warrant debe tener en cuenta que en la valoración del warrant intervienen otros factores, además de la evolución del activo subyacente, tales como la evolución de la volatilidad (que es una estimación subjetiva de la entidad que le ofrece contrapartida), el paso del tiempo, la evolución de los tipos de interés, y la rentabilidad por dividendos.*

*El efecto de estos factores tiene que analizarse conjuntamente, así es posible que a pesar de que la evolución del subyacente sea favorable, su valor a una fecha dada se reduzca como consecuencia de la evolución negativa de alguno o algunos de los restantes factores.*

*Todos los Inversores deben consultar su Régimen Fiscal y/o Legal en cuanto a la compra, tenencia, transferencia o ejercicio de cualquier Warrant con su asesor fiscal, profesional independiente o asesor legal sobre su situación personal al respecto.*

*En caso de no recibir comunicación de ejercicio de los Warrants al cierre de Los Mercados de Cotización correspondientes en las fechas especificadas en las Informaciones Complementarias, el emisor procederá a su liquidación, siempre que esta sea positiva, de forma automática realizándose dicha liquidación por diferencias.*

*El inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.*

*Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al EURO, el inversor debe tener presente la existencia de Riesgo de Tipo de Cambio tanto en caso de ejercicio de los Warrants, como en la cotización diaria, puesto que el precio del Warrant está determinado en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.*

*Los Warrants no han sido ni estarán registrados bajo la U.S. Securities Act of 1993 así como en la U.S. Commodity Futures Trading Commission (la CFTC) dentro de la U.S. Commodity Exchange Act. De esta forma, los Warrants no pueden ser, en ningún caso, ofrecidos, vendidos o entregados en los Estados Unidos de América o a una persona de esa nacionalidad.*



## **Procedimiento de la Colocación y adjudicación**

Una vez emitidos los Warrants por parte de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V., Soci t  Sucursale en Espa a suscribe todos los Warrants sobre activos cotizados en Mercados Organizados Espa oles y, para el resto de emisiones el suscriptor ser  Soci t  G n rale, coloc ndose despu s en Mercado Secundario, en todos los casos, con la mediaci n de Soci t  G n rale sucursal en Espa a.

La colocaci n de los warrants podr  realizarse exclusivamente con la mediaci n de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, o bien con aquellas otras Entidades Designadas a tal efecto recogidas en la Informaci n Complementaria de las emisiones.

Una vez suscrita y adjudicada la emisi n, se efectuar  la inscripci n a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable de Iberclear. La inscripci n de los valores a favor de los adquirentes equivaldr  a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular leg timo.

### **0.1.1 Identificaci n de la persona que emite los valores objeto de este folleto**

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. est  inscrita en el Registro de la C mara de Comercio e Industria de Cura ao, Antillas Holandesas. Adem s, los estatutos de la Sociedad est n depositados en el Tribunal de Comercio de Par s, con domicilio en 1 Quai de Corse, 75181 Par s Cedex 04, Francia.

La Sociedad fue incorporada al grupo Soci t  G n rale el 7 de Octubre de 1986, con una duraci n ilimitada y como una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las leyes de las Antillas Holandesas.

El Garante de las emisiones es SOCIETE GENERALE, sociedad matriz, tiene su domicilio en Par s (Francia), 29 Boulevard Haussmann, y se halla inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Par s, bajo el n mero B 552 120 222 RCS Paris.

### **0.1.2 Consideraciones espec ficas sobre la emisi n**

Los Warrants son productos derivados y como tales su cotizaci n est  sujeta a la variaci n de los par metros mencionados anteriormente.

Invertir en warrants requiere conocimiento y buen juicio.

## **0.2, 0.2.1 Consideraciones en torno a las actividades, situaci n financiera y circunstancias m s relevantes del emisor**

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. el objeto social de la entidad consistir  en invertir sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones; as  como en bonos y en otras obligaciones que devenguen intereses, cualesquiera que sean su forma y denominaci n; tomar dinero prestado y emitir t tulos de la deuda representativos de tales pr stamos; adem s de prestar dinero –dentro del Grupo al que pertenece la Sociedad– y constituir todo tipo de garant as a favor de terceros.

La Sociedad estar  autorizada a realizar cuantas actividades sean precisas o conducentes al logro de su objeto social o que se asocie a dicho objeto social en el m s amplio sentido del t rmino, incluida la toma de participaciones en cualquier otra empresa o sociedad mercantil.

En cuanto a la situaci n financiera del emisor, pueden consultarse los Estados Contables descritos en el presente Folleto.

### **0.2.2 Factores, riesgos más significativos y circunstancias condicionantes**

No existen factores o riesgos significativos respecto a la generación futura de beneficios de la sociedad por naturaleza misma del emisor.

No existe ningún litigio o arbitraje que pueda tener o haya tenido, en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor ni sobre el garante.

### **0.2.3, 0.3**

n/a

## **Capítulo I**

---

### **Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del folleto**

#### **I.1 , I.1.1, I.1.2 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto**

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. (el “Emisor”) y en su nombre D. JAVIER MOLINA JORDA, como apoderado especial, autorizado expresamente por acuerdo del Comité de Dirección de fecha 26 de marzo de 2003, confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

SOCIETE GENERALE (el “Garante”) y en su nombre D. OLIVIER POTART, como apoderado especial según facultades conferidas por apoderamiento especial de fecha 26 de marzo de 2003, confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Los contactos para aclarar extremos del presente folleto, podrán canalizarse a través de D. Javier Molina Jordá y D. Adrián Juliá, teléfono 91 589 50 90

Se adjunta otorgamiento de poderes en los anexos al folleto.

#### **I.2.- Organismos supervisores.**

##### **I.2.1. Mención de la inscripción del Folleto en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

El presente Folleto Completo ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV con fecha 16 de Septiembre de 2003 y se encuentra a disposición del Público en el domicilio social de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Torre Picasso, planta 9<sup>a</sup> de Madrid; en la Sociedad Rectora de las Bolsa de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la CNMV.

El registro del folleto por la Comisi n Nacional del Mercado de Valores no implica recomendaci n de la suscripci n o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

##### **I.2.2. Autorizaci n Previa**

Los Warrants objeto de emisi n u oferta no precisa de autorizaci n ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificaci n y registro de su folleto en la Comisi n Nacional del Mercado de Valores.

##### **I.3.- Nombre, Domicilio y Cualificaci n de los Auditores que han verificado las Cuentas Anuales de la Sociedad Emisora durante los tres  ltimos ejercicios**

Los Estados Financieros de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. de los ejercicios 2001 y 2002 han sido auditados por la firma Barbier Frinault & Associ s, miembro de Arthur Andersen & CO. SC. El informe de los auditores contiene una opini n favorable respecto de las cuentas anuales de los referidos ejercicios.

Los Estados Financieros de Soci t  G n rale (el Garante) de los ejercicios 2001 y 2002 han sido auditados por la firma Barbier Frinault & Associ s, miembro de Arthur Andersen & CO. SC y por ERNST & YOUNG AUDIT. El informe de los auditores contiene una opini n favorable respecto de las cuentas anuales de los referidos ejercicios.

#### **I.4.- Información adicional sobre el programa de emisión-colocación de los warrants a emitir dentro del SEXTO Programa de emisión y la política de emisión de dichos valores**

El emisor manifiesta que las emisiones de warrants que se pretenden realizar dentro del SEXTO Programa de Emisión tiene la finalidad de proporcionar a los inversores, tanto particulares como institucionales, instrumentos alternativos de inversión y cobertura de riesgos de mercado.

Sin perjuicio de los beneficios que en cuanto a cobertura de riesgos y diversificación de inversiones ofrecen los warrants, el Emisor advierte expresamente de los riesgos que conlleva la inversión en estos valores y de la posibilidad de que se pierda todo o parte del capital invertido, cuando el Activo Subyacente de la emisión de que se trate no evolucione conforme a las expectativas correspondientes.

#### **I.5.- Descripción del Contrato de Garantía.**

Entidad Garante: Soci t  G n rale, sociedad matriz, tiene su domicilio en Par s (Francia), 29 Boulevard Haussmann, y se halla inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Par s, bajo el n mero B 552 120 222.

Obligaci n Garantizada: el  ntegro y puntual pago de las obligaciones derivadas de las emisiones realizadas al amparo del "SEXTO PROGRAMA DE EMISION DE WARRANTS SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V."

La determinaci n de la cantidad debida al ejercicio de los warrants en cualquier fecha de ejercicio as  como a su vencimiento, ser  la que resulte seg n lo establecido en la Informaci n Complementaria de cada emisi n y de lo establecido en el Folleto Continuado y en el folleto reducido del programa.

Entidad Garantizada: SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. con domicilio social en Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon z/n Cura ao, Antillas Holandesas.

Exigibilidad de la Garant a: la garant a ser  exigible a partir del tercer d a h bil siguiente al d a en que cada titular de los warrants proceda al ejercicio de los mismos, as  como, a partir del tercer d a h bil siguiente al vencimiento, siempre que se cumplan las siguientes 3 condiciones:

a) Que SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. no haya satisfecho a cada ejercitante - en cualquier fecha de ejercicio y al vencimiento - y por warrant, la cantidad determinada de acuerdo con lo establecido en la Informaci n Complementaria de cada una de las emisiones.

b) El reclamante entregue a Soci t  G n rale, contra el pago de la suma reclamada:

\* Certificado de transferencia de propiedad a favor de Soci t  G n rale, de los warrants ejercitados.

\* Declaraci n de no haber recibido la cantidad reclamada y exigible a SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V., por raz n del ejercicio de dichos warrants, y de subrogar, como consecuencia del pago, a Soci t  G n rale, en sus derechos frente a SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V.

El lugar de entrega de documentos as  como el de pago de la garant a ser  el domicilio de Soci t  G n rale sucursal en Espa a, Torre Picasso 9  Pta, Madrid.

c) Que no hayan transcurrido m s de tres meses desde el vencimiento de los warrants.

Ley y jurisdicci n competente: el presente afianzamiento se rige por la ley espa ola, y su interpretaci n, cumplimiento y ejecuci n se someten a la jurisdicci n de los Jueces y Tribunales de Madrid.

## Capítulo II

### El programa de emisión u oferta de warrants

#### II.1 Condiciones y características económico – financieras de los valores objeto de emisión

##### II.1.1 Importe Máximo de Warrants a emitir bajo el programa.

El importe conjunto de las diversas emisiones a realizar en el marco del “SEXTO Programa de Emisión de Warrants SGA, Soci t  G n rale Acceptance N.V.” se establece para un importe m ximo de MIL MILLONES de Euros (1.000.000.000) en un plazo de doce meses desde el registro del presente Folleto en la CNMV. Este importe se entiende como el Sumatorio de la Prima por el n mero de Warrants emitidos de todas las emisiones a realizar bajo este Programa de Emisi n.

El n mero m ximo de emisiones a realizar, as  como las distintas clases de valores que compondr n las emisiones, no est  fijado de antemano.

##### II.1.2 II.1.3 Naturaleza y denominaci n de los valores que se ofrecen

Los valores a los que se refiere el presente Folleto Completo son warrants, a emitirse por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. dentro del SEXTO Programa de Emisi n de Warrants, sobre una serie de Activos Subyacentes, seg n lo expuesto anteriormente y en un per odo de doce meses, a contar desde la fecha de registro del presente Folleto y siempre y cuando est  respaldado o completado con un Folleto Completo vigente o con un Folleto Continuado.

Cada emisi n se formalizar  mediante la verificaci n previa y registro por la CNMV, en los t rminos establecidos en el Real Decreto 291/92 de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y circular 2/99 de 22 de abril, de la correspondiente Informaci n Complementaria, que contendr  las condiciones particulares y caracter sticas concretas de cada emisi n no aparecidas en el Folleto Completo.

Los importes previstos de los distintos valores que vayan a integrarse en cada una de las series de warrants, as  como las primas y ejercicio de las distintas series, no est n establecidos de antemano.

##### II.1.4 Tipo y modalidad de las distintas emisiones que configuran el programa de emisi n de Warrants.

Los Tipos de Warrants pueden ser:

- Warrants de Compra (Call Warrants)  
Los Warrants de Compra confieren el derecho, no la obligaci n, a comprar un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado.
- Warrants de Venta (Put Warrants)  
Los Warrants de Venta confieren el derecho, no la obligaci n, a vender un activo determinado en un plazo prefijado y a un precio igualmente estipulado.

Los Warrants cuya emisi n se ampara bajo este Folleto Completo se liquidar n  nicamente por diferencias en efectivo, no existiendo entrega alguna de t tulos.

Los Warrants a emitir bajo este SEXTO Programa de emisión podrán ser, atendiendo a su plazo de ejercicio;

- Americanos: El comprador del Warrant puede ejercer el derecho que el Warrant confiere en cualquier momento de vida del Warrant
- Europeos: El comprador del Warrant sólo puede ejercer el derecho que el Warrant confiere en la fecha de vencimiento del mismo.

Todos los Warrants a emitir bajo este SEXTO Programa de emisión tendrán ejercicio automático a vencimiento y se liquidarán por diferencias.

Los activos subyacentes para las emisiones serán los descritos anteriormente:

#### Grupo A

- Acciones de empresas e Indices cotizados en mercados organizados españoles o extranjeros.

#### Grupo B

- Cestas de acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros denominadas en una misma divisa con ponderación clara y no cambiante.

#### Grupo C

- Divisas; el activo subyacente será una divisa

#### Grupo D

- Materias Primas; el activo subyacente será el futuro del Barril de Petróleo Brent calculado por la IPE (International Petroleum Exchange) de Londres.

Se solicitarán todas las Licencias pertinentes para la utilización de aquellos subyacentes que así lo requieran.

### **II.1.5 Modelos de Valoración**

El método utilizado por el emisor para calcular las distintas Primas de Emisión de cada una de las emisiones que se realice al amparo del Presente Folleto estará basado en la aplicación del sistema de valoración de Black-Scholes modificado.

La hipótesis fundamental de ese sistema es que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal.

El método de valoración utilizado por el emisor sigue los principios básicos del modelo original cuya descripción y explicación es la siguiente;

**Para los Call warrants;**

$$\text{Call} = S \times N(d1) - X \times e^{-rt} \times N(d2)$$

**Para los Put warrants;**

$$\text{Put} = X - e^{-rt} \times N(-d2) - S \times N(-d1)$$

Donde:

$$d2 = d1 - \sigma \times \sqrt{t}$$

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r + \frac{\sigma^2}{2}\right) \times t}{\sigma \times \sqrt{t}}$$

Donde;

$t$  = Plazo hasta vencimiento del warrant

$X$  = Precio de Ejercicio del Warrant

$S$  = Precio del Activo Subyacente

$r$  = Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant

$e^{-rt}$  = Factor de descuento

$N$  : función de densidad normal

$\ln$  = Logaritmo Neperiano

$\sigma$  = Raíz cuadrada de la varianza del Activo Subyacente

Caso de Warrants sobre Acciones: En caso de existir dividendos estimados a pagar en el periodo de valoración, el valor de  $S$  (precio del Activo Subyacente) se sustituye por el precio menos el valor presente de los dividendos esperados.

Siendo:

$$S = \sum_{j=1}^n d_j \times e^{-rt(i)}$$

$d_i$  = cada uno de los dividendos esperados durante la vida del Warrant

$t(i)$  = tiempo en años para cada uno de los dividendos esperados

El modelo utilizado por el emisor (Black Scholes Modificado) difiere, básicamente, en la tasa de dividendos estimados a repartir por el activo subyacente.

Una aproximación podría ser el modelo de Merton, extensión del modelo Black-Scholes, donde se tienen en cuenta los dividendos. Este modelo supone el reparto de un dividendo continuo. El modelo se formula de la siguiente forma:

Call

$$\text{Call} = S \times e^{-qt} \times S \times N(d1) - X \times e^{-rt} \times N(d2)$$

$$d1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{X}\right) + \left(r - q + \frac{\sigma^2}{2}\right) \times t}{\sigma \times \sqrt{t}}$$
$$d2 = d1 - \sigma \times \sqrt{t}$$

Siendo todos los parámetros los mismos que los reseñados anteriormente, y q la tasa continua de dividendos pagada por la acción.

Para las Put la fórmula sería la siguiente:

$$\text{Put} = X \times e^{-rt} \times N(-d2) - S \times e^{-qt} \times N(-d1)$$

Los Precios de Ejercicio serán definidos en la Información Complementaria de cada una de las emisiones realizadas al amparo del SEXTO Programa de Emisión.

También podrá utilizarse el modelo de Valoración Binomial para aquellos subyacentes donde no sea posible la utilización del Modelo de Black-Scholes Modificado.

### **II.1.6 Características y Derechos que otorgan los warrants**

Cada Call Warrant sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo el SEXTO Programa de Emisión, da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia en euros entre el "Precio de Liquidación" calculado en cualquier Fecha de Ejercicio o a Vencimiento y el "Precio de Ejercicio" y siempre que esta diferencia sea positiva, y de acuerdo con la siguiente fórmula.

Cada Put Warrant sobre cada uno de los Activos Subyacentes que se emitan bajo el SEXTO Programa de Emisión, da derecho a su titular a recibir del Emisor la diferencia en euros entre el "Precio de Ejercicio" y el "Precio de Liquidación" calculado en cualquier Fecha de Ejercicio o a vencimiento y siempre que esta diferencia sea positiva, y de acuerdo con la siguiente fórmula.

Dicho derecho podrá ser ejercitado a partir de la Fecha de Pago en cualquier día de la vida del warrant si es de Tipo Americano o únicamente en la fecha de Vencimiento si es de Tipo Europeo.



### **Caso de Call Warrants:**

Liquidación = Max (0; (Pliq - Pejer) \* Ratio)

Donde:

Liquidación = Cantidad a Pagar por cada Warrant en la fecha de Pago

Pliq = Precio de Liquidación, que es el precio especificado en la Información Complementaria de cada una de las emisiones, difundido por la Sociedad o Entidad encargada de ello y definida en dicha Información Complementaria de cada una de las emisiones en el día en que se ejercitan los warrants. A vencimiento se tomará el precio de liquidación especificado en la Información Complementaria de las emisiones.

Pejer = Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en la Información Complementaria de las emisiones. **Dicho Precio puede sufrir las modificaciones descritas en este epígrafe.**

### **Caso de Put Warrants:**

Liquidación = Max (0; (Pejer - Pliq) \* Ratio)

Donde:

Liquidación = Cantidad a Pagar por cada Warrant en la fecha de Pago

Pejer = Precio de Ejercicio, que es el precio especificado en la Información Complementaria de las emisiones. **Dicho Precio puede sufrir las modificaciones descritas en este epígrafe.**

Pliq = Precio de Liquidación, que es el precio especificado en cada uno de las Informaciones Complementarias difundidas por la Sociedad o Entidad encargadas de ello y definida en la Información Complementaria en el día en que se ejercitan los warrants. A vencimiento se tomará el precio de liquidación especificado en la Información Complementaria de las emisiones.

En el caso de que una emisión concreta presente cualquier variación sobre las fórmulas de liquidación anteriormente indicadas para calcular el Importe de Liquidación, dichas variaciones se indicarán con detalle en la Información Complementaria.

#### **II.1.6.1 Ajustes en los Precios Calculados**

Se incorporan como Anexo al Presente Folleto de emisión, los ajustes a realizar en los precios calculados de todos los Warrants a emitir bajo el presente Programa.

#### **II.1.6.2 Agente de Cálculo**

El Agente de Cálculo de las emisiones realizadas al amparo del presente SEXTO Programa de emisión es Société Générale para las emisiones sobre activos Españoles. Para aquellas emisiones no referenciados a Activos españoles, el Agente de calculo será Société Générale Sucursal en España.

El Agente de Cálculo desempeñará entre otras las siguientes funciones:

### **Caso de emisiones sobre índices**

- a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el presente Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.
- b) Gestionará el cálculo del valor del índice o del Índice Sucesor en los supuestos de interrupción, discontinuidad o modificación del mismo.
- c) Calculará los nuevos Precios de Ejercicio y Ratio en caso de modificación o discontinuidad del índice, si procediera.

### **Caso de emisiones sobre acciones**

- a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el presente Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

### **Caso de emisiones sobre Cestas de acciones nominadas en una misma divisa**

- a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el presente Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.
- b) Realizará los ajustes necesarios en las ponderaciones de los componentes de la cesta en el supuesto del acaecimiento de sucesos que alteren el valor de estos componentes.

### **Caso de emisiones sobre Divisas**

- a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el presente Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.

## **Caso de emisiones sobre Materias Primas**

- a) Calculará el Importe de Liquidación del que resulten acreedores los titulares de Warrants que hayan procedido al ejercicio de los mismos y el producido en la fecha de Vencimiento, de acuerdo con los procedimientos reseñados en el presente Folleto Completo y en la Información Complementaria de cada una de las emisiones.
- b) Se encargará de sustituir el Contrato de referencia si procediese según lo recogido en el apartado anterior.

El Agente de Cálculo actuará como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los Titulares de warrants.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase algún error manifiesto u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco días a contar desde que dicho error u omisión fuese conocido.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o en caso de que la Entidad Emisora decidiera reemplazarlo, ésta nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a 15 días, desde la notificación de la renuncia o de la voluntad de reemplazo. No obstante no podrá existir renuncia o sustitución del anterior Agente de Cálculo sin que previamente se haya nombrado y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores un sustituto por la Entidad Emisora.

Los titulares de Warrants no podrán exigir responsabilidad alguna al Emisor o al Agente de Cálculo en el caso de que la Sociedad o Entidad anunciante, recogida en la Información Complementaria de cada emisión, o entidad sucesora tanto en el caso de índices, acciones o materias Primas, cometieran algún error, omisión o afirmación incorrecta respecto al cálculo, publicación y difusión del índice, acciones o Materias Primas objeto de los Warrants.

### **II.1.7 Comisiones y gastos para el suscriptor.**

No existen comisiones ni gastos para los tenedores de los valores en el momento de su suscripción ni en su ejercicio, sin perjuicio de las comisiones que apliquen las respectivas entidades depositarias por el trámite del ejercicio.

### **II.1.8 Comisiones por representación en anotación en cuenta para el tenedor.**

Los valores correspondientes a las emisiones realizadas al amparo del SEXTO Programa de Emisión de Warrants estarán representados por anotaciones en cuenta. Serán a cargo de la Entidad Emisora los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Asimismo, las entidades adheridas al citado Servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

### **II.1.9 Cláusula de interés o rendimientos**

Los valores a emitir bajo el SEXTO Programa de Warrants no cuentan con ningún tipo de rendimiento explícito. El rendimiento implícito que estos pueden proporcionar se calculará en base a lo señalado en el punto II.1.6. y II.1.14.

#### **II.1.9.1 , II.1.9.2**

n/a

### **II.1.10.- Régimen fiscal aplicable**

El análisis que se expone a continuación desarrolla las principales características del régimen tributario actualmente aplicable, de acuerdo con la normativa española de ámbito estatal en vigor a la fecha de aprobación del presente folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas particulares, tanto de aplicación subjetiva como territorial.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales las consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro, y en particular los que pudieran incorporarse en 2003 si se desarrolla el actual Proyecto de Ley de Reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 5 de junio de 2002.

#### **II.1.10.1.- Imposición indirecta**

La adquisición, transmisión o ejercicio de los warrants están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los Impuestos citados.

## **II.1.10.2.- Imposición directa**

Por lo que respecta a las rentas o hechos imponibles derivados de la titularidad, ejercicio o transmisión de los warrants, de acuerdo con la Legislación Fiscal española vigente, el Emisor interpreta que se trata de una emisión de valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, los cuales no representan la captación y utilización de capitales ajenos sino que instrumentan productos derivados que se liquidan por diferencias, en metálico, y que por tanto no originan rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, Ley 40/1998). Bajo esta premisa, coincidente con la contestación emitida por la Dirección General de Tributos a una consulta no vinculante, con número de referencia 1038/01, de fecha 29 de mayo de 2001, el tratamiento fiscal de las emisiones a realizar bajo el Programa de emisión se considera el siguiente:

### **II.1.10.2.1.- Inversores residentes en España**

Se consideran inversores residentes en España a efectos fiscales, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, Ley 43/1995) y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 40/1998, así como los residentes en el extranjero contemplados en los apartados 2 y 3 de dicho precepto, o en el artículo 33 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias (en adelante, Ley 41/1998).

#### **II.1.10.2.1.1.- Impuesto sobre Sociedades**

La fiscalidad sobre la renta obtenida por inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se encuentra regulada por la Ley 43/1995 y por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el suscriptor del warrant sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la Prima o Precio de Emisión pagado por su adquisición constituirá, a efectos fiscales, el valor de adquisición del warrant. Respecto de las adquisiciones de warrants en el mercado secundario, la misma consideración se aplicará en relación con el precio satisfecho adicionado en los gastos y comisiones de intermediación que pudieran corresponder y que correspondieran al sujeto pasivo.

Si se produce la transmisión del warrant, tendrá la consideración de renta sometida al Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con las normas que determinan la base imponible en el régimen de estimación directa, contenidas en el artículo 10 de la Ley 43/1995, el resultado contable que se registre como consecuencia de esta transmisión, el cual, con carácter general, vendrá determinado por la diferencia entre el precio de transmisión, minorado en los gastos y comisiones que pudieran haberse satisfecho por dicha transmisión, y el valor de adquisición definido en el párrafo anterior –neto, en su caso, de las provisiones que hubiesen sido fiscalmente deducibles, constituidas para corregir dicho valor–.

Si se produce el ejercicio del warrant, fiscalmente se habría de computar la renta generada, la cual, con carácter general, vendrá determinada por el resultado contable que produce la diferencia entre (i) el Importe de Liquidación, definido como la diferencia entre el Precio de Liquidación del warrant y el Precio de Ejercicio (strike), en el caso de Call warrants, o el resultado de restar del Precio de Ejercicio (strike) el Precio de Liquidación, en el caso de Put warrants, en ambos supuestos minorado en los gastos y comisiones que pudieran corresponder al titular por el ejercicio del warrant, y (ii) la Prima o Precio de Emisión o, en su caso, el valor de adquisición satisfecho en el mercado secundario, netos de provisiones que hubiesen sido fiscalmente deducibles.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se consolidará una renta negativa, fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant, tal y como se ha definido anteriormente.

#### **II.1.10.2.1.2.– Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Cuando los titulares de los warrants sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el régimen fiscal aplicable a las rentas derivadas de los mismos se encuentra regulado, básicamente, por la Ley 40/1998 y por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.

Respecto a la adquisición del warrant en el mercado secundario, el precio a pagar por éste, adicionado en los gastos y comisiones de intermediación satisfechos por el contribuyente, se computará como valor de adquisición.

Las rentas derivadas de la transmisión del warrant, con las excepciones expresamente previstas en los apartados 2, 3 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 40/1998, tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, las cuales vendrán determinadas por la diferencia entre el valor de transmisión, el cual normalmente estará configurado por el precio de enajenación minorado por los gastos y comisiones inherentes a la transmisión, siempre que hubiesen sido satisfechos por el transmitente, y el valor de adquisición definido en el párrafo anterior. Dichas rentas deberán imputarse al período impositivo que corresponda, atendiendo, en su caso, a lo dispuesto en el apartado f) del número 5 del artículo 31 de la Ley 40/1998.

En el supuesto de ejercicio del warrant, la renta obtenida tendrá la naturaleza de ganancia o pérdida patrimonial, y vendrá calculada por la diferencia entre (i) el Importe de Liquidación, definido como la diferencia entre el Precio de Liquidación del warrant y el Precio de Ejercicio (strike), en el caso de Call warrants, o por la diferencia entre el Precio de Ejercicio (strike) y el Precio de Liquidación en el caso de Put warrants, en ambos casos minorado en los gastos y comisiones que pudieran corresponder al titular por el ejercicio del warrant, y (ii) el valor de adquisición anteriormente definido.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado, y no procediese, por tanto, ningún tipo de liquidación, se producirá una pérdida patrimonial fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant, anteriormente definido.

Parece razonable mantener que la renta procedente tanto de la transmisión como del ejercicio del warrant se integrará en la parte especial o general de la base imponible en función de que el período transcurrido desde su adquisición exceda o no de un año. Cuando la ganancia o pérdida patrimonial se manifieste en plazo igual o inferior a un año, contado desde la fecha de adquisición del warrant, la misma se compensará con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales de esta naturaleza que se hubiesen generado en el ejercicio y, en su caso, con estas mismas pérdidas patrimoniales procedentes de los cuatro años anteriores que se encontraran pendientes de compensación. Si el resultado de la anterior compensación arroja un saldo positivo, el mismo se integrará en la parte general de la base imponible, tributando según la escala general del Impuesto. En el caso de que el resultado de la compensación de las distintas ganancias y pérdidas patrimoniales de esta naturaleza, generadas durante el período impositivo, arroja un saldo negativo, el mismo podrá ser compensado con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas de la parte general de la base imponible del contribuyente correspondiente a dicho ejercicio hasta el límite del 10 por 100 de dicho saldo y, si aún así dicha compensación arroja un saldo negativo, éste podrá ser compensado, en los términos descritos, durante los 4 años siguientes.

Si, por el contrario, el período transcurrido entre la fecha de adquisición y la fecha de transmisión o ejercicio fuese superior a un año, la ganancia o pérdida patrimonial obtenida se integrará en la parte especial de la base imponible, debiendo ser objeto de compensación, en su caso, con las ganancias y pérdidas patrimoniales de esta misma naturaleza que se hubiesen generado en el ejercicio y, en su defecto, con aquellas otras de igual naturaleza que, procedentes de los cuatro años anteriores, aún estuviesen pendientes de compensación. Las ganancias patrimoniales, una vez efectuada, en su caso, la compensación mencionada, tributarán a un tipo fijo del 15 por 100. En el caso de que la alteración patrimonial neta del período tuviese signo negativo, su importe podrá ser compensado durante los cuatro años siguientes.

#### **II.1.10.2.2.- Inversores no residentes en España**

Cuando los titulares de los warrants sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 41/1998, el régimen fiscal aplicable a las rentas obtenidas se encuentra regulado, básicamente, por dicha Ley 41/1998, y por el Real Decreto 326/1998, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Todo ello sin perjuicio de lo que puedan establecer los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno.

Puesto que la condición de Emisor radica en una entidad no residente, cabe considerar no sometidas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes las rentas que se deriven de los warrants, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 41/1998, en concurrencia, en el caso de residentes en un país con el que España tenga válidamente suscrito un Convenio para evitar la doble imposición internacional con lo que establezcan las disposiciones del mismo (artículo 4 de la Ley 41/1998).

Bajo diferentes condicionantes, la transmisión o ejercicio de los warrants generaría una renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la cual podría estar exenta de tributación en España cuando se manifestase por las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (artículo 13.1.h) de la Ley 41/1998).

Asimismo, las rentas procedentes de los warrants quedarán exentas de tributación (artículo 13.1.b) de la Ley 41/1998) cuando se obtengan en España por residentes en un país de la Unión Europea que no operen a través de un establecimiento permanente en España, y siempre que las mismas no se hubieran obtenido a través de un país o territorio calificado como “paraíso fiscal” por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Cuando el titular de los warrants sea un establecimiento permanente en territorio español de una entidad no residente, las rentas obtenidas que procedan de dichos valores mobiliarios quedarán sujetas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes de acuerdo con las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre Sociedades, según lo señalado en el apartado anterior II.1.10.2.1.1.

### **II.1.10.3.- Impuesto sobre el Patrimonio**

La regulación de este impuesto se contiene en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

El titular de warrants persona física residente en territorio español, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/1998, será considerado sujeto pasivo del Impuesto sobre el Patrimonio y deberá integrar los valores de los que sea titular a 31 de diciembre de cada año en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del mismo.

Las personas físicas que no tengan su residencia en territorio español, según lo indicado en el párrafo anterior, que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de warrants que pudieran entenderse situados o ejercitables en territorio español, tributarán por el Impuesto sobre el Patrimonio de forma análoga a la anteriormente indicada. No obstante, si resultase de aplicación alguna de las exenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 41/1998, según se han descrito en el apartado II.1.10.2.2., así como alguna exención contemplada en un tratado o convenio internacional que haya pasado a formar parte del ordenamiento interno, sería invocable la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio.

### **II.1.10.4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La regulación de este impuesto se contiene en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, así como en su reglamento, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Las transmisiones de los warrants a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/1998, están sujetas a tributación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo sujeto pasivo el adquirente.



### **II.1.11 Período de vigencia de los Warrants y procedimiento de ejercicio**

El Periodo de vigencia o vencimiento de los Warrants variará para cada emisión concreta pero no será inferior a 3 meses ni superior a 2 años.

En el caso de Warrants de tipo Europeo, no será necesario que los titulares de los Warrants realicen acto alguno para el ejercicio de sus derechos, que serán realizados de forma automática a vencimiento, abonándose el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de las entidades encargadas de los registros contables correspondientes.

En el caso de los Warrants de tipo Americano, a vencimiento, el ejercicio es igualmente automático, abonándose el Importe de Liquidación que en su caso resulte a través de aquellas entidades encargadas de los registros contables correspondientes. Sin embargo, en caso de ejercicio anticipado, se seguirá el siguiente procedimiento:

Para todas las emisiones a realizar bajo el presente Programa, se podrá dar aviso de ejercicio cualquier día hábil entre la Fecha de Pago inclusive y las 17:30h de un día hábil (entendido como los de negociación en la Bolsa de Madrid y de Barcelona) anteriores a la fecha de vencimiento, comunicándolo al Agente de Pagos (SG Sucursal en España o Sociéte Générale según lo especificado en los párrafos anteriores).

Para realizar el aviso de ejercicio deberá enviarse confirmación del mismo al Agente de Pagos mediante fax al número 34 91 589 3838, especificando el número de Warrants a ejercitar, referencia, vencimiento y titular de la operación según Modelo de Aviso de Ejercicio que se encuentra en el Anexo IV del presente Programa de Emisión.

Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:30h para ser ejecutados al día siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:30h tendrán Fecha valor 2 días hábiles siguientes a la recepción del Aviso. El límite final para dar aviso de ejercicio será, por tanto, las 17:30h del día hábil anterior a la Fecha de vencimiento. Pasado ese momento, los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados de forma automática por el emisor en la fecha de vencimiento.

La cantidad mínima para el ejercicio es de 100 Warrants, excepto a vencimiento que no existe mínimo de ejercicio.

En ningún caso está prevista la amortización anticipada de los Warrants emitidos al amparo de este sexto Programa de Emisión por parte del Emisor.

#### **II.1.11.1**

Todos los Warrants a emitir bajo el presente Folleto de Emisión contarán con ejercicio Automático a Vencimiento. En caso de ejercicio anticipado, se deberá presentar el correspondiente Aviso de ejercicio según modelo especificado en el Anexo del presente Programa de emisión.

### **II.1.12 Entidades Financieras**

Todas las emisiones de warrants a realizar dentro del SEXTO Programa de Emisión de Warrants podrán negociarse a través de todas aquellas Entidades Financieras miembros del mercado donde se negocien dichos Warrants. Sociéte Générale Sucursal en España realizará el Servicio Financiero.

### **II.1.13 Moneda de las emisiones**

Todas las emisiones de Warrants a realizar dentro del SEXTO Programa de Warrants sobre activos denominados en EUROS se emitirán con precios en EUROS. Todas las emisiones de Warrants a realizar dentro del SEXTO Programa de Warrants referenciadas a activos denominados en una divisa distinta al EURO, se emitirán siempre en Euros.

### II.1.14 Rendimiento efectivo previsto para el tomador

Los Warrants carecen de un rendimiento explícito pues este rendimiento dependerá de la evolución del Activo Subyacente objeto del warrant.

La fórmula para calcular esta rentabilidad por warrant vendrá determinada por las siguientes expresiones aplicables tanto en la Fecha de Ejercicio como en una eventual fecha de transmisión del warrant y en el caso del vencimiento

a) Si el warrant es ejercitado o vendido antes de un año desde la Fecha de compra:

$$\text{Valor Liquidación} = P_0 * \left[ 1 + \left( r * \frac{d}{365} \right) \right]$$

Donde,

r: T.I.R. para el suscriptor.

P<sub>0</sub>: Importe de la Inversión Inicial

d: Días transcurridos desde la Inversión (fecha de compra o suscripción)

b) Si la liquidación del Warrant (por su ejercicio o venta) es recibida al año o más desde la fecha de compra:

$$\text{Valor Liquidación} = P_0 * (1 + r)^{\frac{d}{365}}$$

Donde,

r: T.I.R. para el suscriptor.

P<sub>0</sub>: Importe de la Inversión Inicial

d: Días transcurridos desde la Inversión (fecha de compra o suscripción)

### **II.1.15. Rendimiento efectivo previsto para el emisor.**

El interés efectivo previsto para el Emisor dependerá de la evolución del precio del Activo Subyacente, de las condiciones de ejercicio de los warrants de cada emisión y de los gastos en que finalmente se incurran para cada emisión.

Los gastos previstos para cada emisión, dependerán de su importe. Se estiman los siguientes gastos para el conjunto del programa:

Costes Totales en porcentajes estimados:

a) Notaría: (60% del total de gastos estimados)

b) C.N.M.V.

**Registro Programa de Emisión** : 37.517,58 Euros

**Admisión a cotización** (Si la emisión es superior a 18 meses: 0.03 por mil; si es inferior a 18 meses : 0.01 por mil)

c) Bolsa de Madrid : Admisión a negociación más canon fijo de 1160 Euros + 0.05 por mil)

d) Publicidad Oficial, imprenta y varios (20% del total de gastos estimados)

La fórmula para calcular el interés efectivo para la Entidad Emisora vendrá determinado por las siguientes expresiones:

a) Si el warrant es ejercitado antes de un año desde la Fecha de Pago de la emisión:

$$\text{Máx. } \{0; P. \text{ Liq} - P. \text{ Ejer}\} = (P_0 - G) * \left(1 + \frac{r * d}{365}\right)$$

Donde,

r: Coste financiero para la Entidad Emisora

P<sub>0</sub>: Precio de Emisión.

G: Gastos estimados de emisión

P.Liq: Precio de liquidación el día de ejercicio.

d: Días transcurridos desde la fecha de suscripción

P.Ejer: Precio de Ejercicio

b) Si el warrant es ejercitado después de un año desde la Fecha de Pago de la emisión o en la fecha de vencimiento:

$$\text{Máx. } \{0; P. \text{ Liq} - P. \text{ Ejer}\} = (P_0 - G) * \left(1 + r\right)^{\frac{d}{365}}$$

Donde,

r: Coste financiero para la Entidad Emisora

P<sub>0</sub>: Precio de Emisión.

G: Gastos estimados de emisión

P.Liq: Precio de liquidación el día de ejercicio.

d: Días transcurridos desde la fecha de suscripción

P.Ejer: Precio de Ejercicio

## **II.1.16 Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su Emisor**

No se solicitará calificación crediticia alguna para las emisiones a realizar al amparo del SEXTO Programa de Emisión de Warrants. No obstante, tanto la Entidad Emisora como la Entidad Garante si están calificadas por las Entidades Calificadoras Moody's y por Standard & Poor's (en adelante S&P).

La calificación crediticia no es sino la expresión de una opinión de la entidad que la emite acerca del nivel de riesgos (retraso en los pagos e incumplimientos) asociado a las obligaciones contraídas.

La calificación puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por Moody's y S&P, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. La calificación inicial, así como toda revisión o suspensión de la misma, son formuladas por Moody's y S & P sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales ni Moody's ni S & P garantizan la exactitud ni que sean completas, de forma que ni Moody's ni S & P podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas.

Consideraciones sobre la calificación:

a) Calificación de Moody's:

La denominada Escala de Inversión es la siguiente:

<u>Largo Plazo</u>	<u>Corto Plazo</u>
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	
B	
Caa	
Ca	
C	

Dentro de esta clasificación existen unos modificadores aplicables - 1, 2 y 3 - a las categorías Aa hasta B, respectivamente, para reflejar una posición relativa dentro de la categoría. El número 1 representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 la peor dentro de la misma.

b) Calificación de S & P:

Las escalas de calificación de S&P Ratings Group, utilizadas por S&P son las siguientes:

<u>Largo Plazo</u>	<u>Corto Plazo</u>
AAA	A-1+
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Dentro de esta calificación, existen unos modificadores aplicables, más (+) o menos (-), entre los Ratings comprendidos entre las categorías "AA" y "CCC", que indica su posición relativa dentro de las principales categorías.

**Standard & Poor's** actualmente tiene concedida las siguientes calificaciones para la Entidad Emisora:

- AA- para la Deuda a Largo plazo (garantía de Soci t  G n rale)
- A-1+ para la deuda a corto plazo (garant a de Soci t  G n rale).

**Moody's Investors Services** concedi  a la Entidad Emisora las siguientes calificaciones:

- Aa3 para la Deuda a largo plazo garantizada por Soci t  G n rale.
- A1 para la Deuda subordinada, garantizada por Soci t  G n rale.
- Prime-1 para la deuda a corto plazo garantizada por Soci t  G n rale.

Por su parte, la Entidad Garante tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por parte de las Entidades Calificadoras que se mencionan a continuaci n:

**Standard & Poor's** concedi  a Soci t  G n rale las calificaciones de:

- AA- para deuda a largo plazo.
- A+ para la Deuda a largo plazo Subordinada.
- A para la Deuda a largo plazo Subordinada Perpetua.
- A-1+ para la Deuda a corto plazo.

**Moody's Investors Services** concedi  a Soci t  G n rale las calificaciones de:

- Aa3 para emisiones a largo plazo.
- A1 para Deuda Subordinada.
- Aa3 para dep sitos bancarios a largo plazo.
- Prime-1 para la Deuda a corto plazo.

## **II.2 Colocación y Adjudicación de los valores**

La suscripción de los Warrants en Mercado Primario se realizará por parte de Soci t  Sucursal en Espa a en el caso de los Warrants referenciados a activos cotizados en Mercados Oficiales espa oles mientras que, para el resto de emisiones, el suscriptor ser  Soci t  G n rale, coloc ndose despu s, todas las emisiones, en Mercado Secundario con la mediaci n de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a. En caso de existir un sistema de suscripci n distinto al mencionado, se informar  de dicho sistema en la Informaci n Complementaria correspondiente.

Una vez fijados los Precios de emisi n y las caracter sticas de los Warrants emitidos, se proceder  a registrar las Informaciones Complementarias en la CNMV. Posteriormente, Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, ofrecer  los Warrants en el Mercado Secundario a los inversores.

### **II.2.1.1.a) Documento acreditativo de la suscripci n**

Adjudicadas las emisiones a realizar bajo el SEXTO Programa de Emisi n, a las Entidades referidas en los p rrafos anteriores, el emisor proveer  de certificados de los efectivamente suscritos, no siendo negociables y cuya validez se limita hasta la obtenci n de los certificados definitivos.

### **II.2.1.1.b) Forma y plazo de entrega de los certificados definitivos**

De conformidad con el art culo 36.1 del RD 116/1992 de 14 de febrero, sobre representaci n de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensaci n y liquidaci n de operaciones burs tiles, el emisor solicitar  a Iberclear que proceda a realizar la primera inscripci n de los Warrants de la emisi n de que se trate. Seg n el art culo 11 del RD, los warrants se constituir n en anotaciones en cuenta como consecuencia de su primera inscripci n en el registro contable, quedando sometidos a las normas del Capitulo II Titulo I del Mercado de Valores y disposiciones de desarrollo, as  como del RD 116/92, modificado por el RD 2590/98.

Los titulares de los Warrants podr n solicitar a las entidades tenedoras de las cuentas de warrants (una entidad participante de Iberclear) la emisi n de los certificados de legitimaci n relativos a los warrants de su titularidad. En tal caso, estos certificados de legitimaci n se entregar n a sus titulares antes de que concluya el d a h bil siguiente a que tenga lugar la presentaci n de la solicitud requerida de acuerdo con el RD 116/92.

### **II.2.1.2 Colocaci n en Mercado Secundario**

Una vez admitida a negociaci n la emisi n de Warrants, su colocaci n no queda reservada a ning n colectivo espec fico, pudiendo ser colocados los valores a cualesquiera personas o entidades y p blico en general, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

## **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.**

Los inversores podrán realizar operaciones de compraventa de Warrants en el Mercado Secundario oficial, cursando órdenes a través de los intermediarios financieros o de las entidades colocadoras. Cualquiera de estas entidades tiene la obligación de poner a su disposición el presente Folleto Informativo y el Tríptico de la correspondiente emisión de Warrants realizada con cargo al Programa.

El inversor que desee cursar órdenes de compraventa de valores habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo. Así mismo, indicará el plazo de vigencia de la orden, todo ello de conformidad con lo establecido por la normativa bursátil aplicable a todas las compraventas de valores realizadas en Bolsa, incluidos los Warrants. Las ordenes se cursarán por número de Warrants y no por importes efectivos.

El intermediario financiero informará, a petición del inversor, de las cotizaciones de compra y venta dadas por el Emisor que en ese momento aparezcan en las pantallas de cotización de las Bolsas de Madrid y Barcelona (Segmento de Contratación de Warrants, Certificados y Otros productos), advirtiéndole que dichas cotizaciones son para importes máximos y mínimos y que tienen carácter indicativo en el sentido de que pueden haberse modificado en el momento en el que se ejecute la orden.

Dadas las especiales características de los Warrants, el emisor ha otorgado un Contrato de Especialista (Liquidez) con Soci t  G n rale Sucursal en Espa a en el que  ste, como Especialista de Warrants, se obliga en condiciones normales de mercado, a dar diariamente precios de compra y de venta de los Warrants negociados en Bolsa. Dichos precios ser n sobre importes m ximos y m nimos y el inversor podr  acceder a esta informaci n a trav s del Segmento de Contrataci n de Warrants, Certificados y Otros productos de las Bolsas de Madrid y Barcelona y de las Agencias distribuidoras de informaci n financiera como por ejemplo Reuters (SGESP), siendo estos precios accesibles a todos los intermediarios financieros a trav s de los medios se alados. Adem s, Soci t  G n rale Sucursal en Espa a tiene a disposici n de todos los clientes, una p gina Web - [es.warrants.com](http://es.warrants.com) - donde podr  acceder a toda esta informaci n de forma gratuita.

El Contrato de Especialista (Liquidez) cumple en su integridad los par metros e instrucciones operativas de la Circular sobre Warrants de la Sociedad de Bolsas.

### **II.2.1.3 Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión**

Los warrants objeto del presente Programa de emisión, una vez admitidos a cotización, son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a los que están sometidos determinados tipos de entidades; 1.- Son aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del R.D. 1307/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. 2.- Son aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de Instituciones de Inversión Colectiva, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 49 del Reglamento de la Ley 46/1984 de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el R.D. 1393/1990 de 2 de noviembre y Orden Ministerial de 6 de Julio de 1992 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva sobre futuros y opciones financieras y modificado parcialmente por RD 845/99 de 21 de Mayo.

### **II.2.1.4 Publicidad de las emisiones**

En el caso de que el emisor o las Entidades Colocadoras decidiesen realizar publicidad del presente Programa o de las emisiones a realizar al amparo del mismo, se someterá previamente aquella a la autorización de la CNMV.

El emisor elaborará Trípticos que contendrán un resumen de las características principales de cada una de las emisiones y estarán a disposición de los inversores en el domicilio social de Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Torre Picasso, 9<sup>a</sup> planta de Madrid y en la CNMV.

## **II.3 Informaci n Legal y de Acuerdos Sociales**

### **II.3.1. Naturaleza jur dica y denominaci n legal de los valores**

Los warrants se consideran valores negociables seg n el Real Decreto 291/92 de 27 de marzo y modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre sobre emisiones y ofertas p blicas de venta de valores.

Las emisiones a realizar dentro del SEXTO Programa de Emisi n de Warrant se realiza al amparo del acuerdo adoptado por el Comit  de Direcci n celebrado el 26 de Marzo de 2003, que facult  a D. Javier Molina Jord  como apoderado especial de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. para llevar a cabo las emisiones recogidas en dichos acuerdos con el l mite de un a o desde el registro del Folleto Completo, a contar desde la fecha citada. En dichos acuerdos se incluye la solicitud de admisi n a negociaci n de los Warrants emitidos.

De acuerdo con el art culo 10 del RD 291/92 no se ha adoptado ning n otro acuerdo que modifique los anteriores.

Se incluyen en los Anexos los Acuerdos Sociales de emisi n.

### **II.3.2**

n/a



### **II.3.4 Autorización administrativa.**

De acuerdo con la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, no se requiere la Autorización Administrativa para llevar a cabo las emisiones previstas bajo al amparo del SEXTO Programa de Emisión de Warrants SGA en el caso de emisiones sobre Indices, Acciones, Divisas y Cestas de Acciones.

En el caso de emisiones sobre Materias Primas, se ha solicitado la autorización pertinente para todas las emisiones realizadas al amparo de este SEXTO Programa de Emisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Se incluye como Anexo la Autorización Admnsitrativa para las emisiones a realizar sobre Materias Primas.

### **II.3.5, II.3.5.1, II.3.5.2 Atipicidad Legal de los Warrants**

Los warrants al amparo del presente SEXTO Programa de emisión constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el Derecho Español, que atribuyen a sus titulares el derecho a percibir en la fecha de vencimiento o en cualquiera de ejercicio, la diferencia positiva (si existiese) entre el Precio del Liquidación y el Precio de Ejercicio (caso de una opción de compra) y entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación (en caso de una opción de venta), todo ello según los términos, condiciones y fórmulas de cálculo previstos en este Folleto informativo y en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión concreta.

Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 2.1 del Real Decreto 291/1992 sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

### **II.3.6 Garantías de las emisiones de Warrants**

Los warrants objeto de las presentes emisiones realizadas al amparo del SEXTO Programa de Emisión están garantizados con el patrimonio de la sociedad.

Todas las emisiones de warrants a realizar bajo el SEXTO Programa de Emisión, cuentan con la garantía personal e irrevocable de Sociéte Générale, cuya descripción se adjunta en el epígrafe I.5. La información del garante se incorpora en el Folleto Completo registrado en la CNMV. Los valores ofrecidos objeto de las emisiones a realizar bajo el SEXTO Programa de Emisión, no presentan ninguna particularidad jurídica especial a efectos de prelación de créditos.

### **II.3.7 Forma de representación de los valores.**

Los valores que integren las emisiones realizadas al amparo del SEXTO Programa de Emisión estarán representados por anotaciones en cuenta. El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Madrid, c./ Orense 34, 28020 Madrid, será el encargado de su registro contable.

Las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación (“Entidades Adheridas”) abrirán y mantendrán los registros contables que sean necesarios con objeto de realizar las transacciones sobre Warrants que correspondan, de acuerdo con sus estatutos y la normativa que les sea aplicable.

En consecuencia, la negociación a través de tales sistemas de liquidación y compensación requerirá que los Titulares de Warrants abran y mantengan las cuentas oportunas con las Entidades Adheridas correspondientes.

### **II.3.8 Legislación.**

Las emisiones a realizar bajo el SEXTO Programa de emisión se crearán apoyadas en la Ley 24/88 del Mercado de Valores de 28 de julio, modificada por la Ley 37/98 y disposiciones concordantes [R.D. 291/92 de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre; O.M. de 12 de julio de 1993] modificada por la Circular 2/99 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en determinadas Emisiones y Ofertas Públicas de Valores. En caso de litigio, serán competentes los juzgados y Tribunales de todo el territorio nacional.

### **II.3.9 Libre transmisibilidad.**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores objeto de las emisiones a realizar bajo el SEXTO Programa de emisión, estando sujetos a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

## **II.4 Información relativa a la admisión en Bolsa**

### **II.4.1, II.4.2 Mercados Secundarios donde esté previsto que coticen los warrants a emitir bajo el SEXTO Programa de Emisión y Mercados Secundarios donde ya coticen otros warrants emitidos**

El Emisor se compromete a gestionar la admisión a cotización en los mercados secundarios organizados de los valores de las distintas emisiones a realizar bajo el presente programa de emisión. La admisión a cotización se solicitará para cada emisión concreta en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, en el plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha de emisión de los warrants. Adicionalmente, el emisor podrá solicitar la admisión a cotización en otras Bolsas españolas.

En los casos en que el emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer público dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV.

El Emisor dispone de los siguientes warrants admitidos a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, cuyas características principales se detallan a continuación.

<b>SUBYACENTE</b>	<b>STRIKE</b>	<b>TIPO</b>	<b>PARIDAD</b>	<b>FECHA EMISION</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>ISIN</b>
ALCATEL	6	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2499
ALCATEL	8	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2564
ALCATEL	10	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2648
ALCATEL	13	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2721
ALCATEL	6	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2804
ALCATEL	8	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2986
ALTADIS	17	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T5599
ALTADIS	19	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T5672
ALTADIS	22	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T5755
ALTADIS	25	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T5839
ALTADIS	16	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T5912
ALTADIS	18	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6092
ALTADIS	20	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6175
AMADEUS	4	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6258
AMADEUS	5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3767
AMADEUS	5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6332
AMADEUS	6	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3841
AMADEUS	6	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6415
AMADEUS	7	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3924
AMADEUS	8	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4005
AMADEUS	10	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4187
AMADEUS	3	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6589
AMADEUS	4	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6662
AMADEUS	5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4260
AMADEUS	6	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4344
BBVA	6	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6746
BBVA	7	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6829
BBVA	8	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4427
BBVA	8	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T6902
BBVA	9	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7082
BBVA	10	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4591
BBVA	10	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7165
BBVA	11	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4674

BBVA	12	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4757
BBVA	12	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7249
BBVA	13	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4831
BBVA	14	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K4914
BBVA	14	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7322
BBVA	15	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5093
BBVA	17	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5176
BBVA	6	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7405
BBVA	7	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7579
BBVA	8	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5259
BBVA	9	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5333
BBVA	9	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7652
BBVA	11	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5416
BBVA	13	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5580
BRENT	18	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3067
BRENT	22	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3141
BRENT	25	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3224
BRENT	27	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3307
BRENT	30	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3489
BRENT	32	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3554
BRENT	35	C	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3638
BRENT	17	P	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3711
BRENT	20	P	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3893
BRENT	22	P	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R3976
BRENT	25	P	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R4057
BRENT	28	P	1/2	12-Mar-03	11-May-04	ANN8125R4131
BSCH	4	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7736
BSCH	5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7819
BSCH	5.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1356
BSCH	6	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1430
BSCH	6	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T7991
BSCH	7	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1505
BSCH	7	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8072
BSCH	8	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1687
BSCH	8	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8155
BSCH	8.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1760
BSCH	9	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1844
BSCH	9	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8239
BSCH	9.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1927
BSCH	10	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2008
BSCH	10	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8312
BSCH	11	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2180
BSCH	4	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8494
BSCH	5	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8569
BSCH	5.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2263
BSCH	6	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8643
BSCH	6.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2347
BSCH	7	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8726
BSCH	7.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2420
BSCH	8.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2594
CISCO	14	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1897
CISCO	16	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1970
CISCO	18	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2051
CISCO	22	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2135
CISCO	10	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2218
CISCO	12	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2390

CISCO	14	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2473
DEUTSCHE TEL	10	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2549
DEUTSCHE TEL	10	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5646
DEUTSCHE TEL	12	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2622
DEUTSCHE TEL	12	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5729
DEUTSCHE TEL	14	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2705
DEUTSCHE TEL	14	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5802
DEUTSCHE TEL	16	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2887
DEUTSCHE TEL	16	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5984
DEUTSCHE TEL	18	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J2960
DEUTSCHE TEL	9	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U6065
DEUTSCHE TEL	10	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3042
DEUTSCHE TEL	11	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U6149
DEUTSCHE TEL	12	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3125
DEUTSCHE TEL	14	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3208
DOW JONES	7000	C	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4214
DOW JONES	8000	C	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4396
DOW JONES	8500	C	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3380
DOW JONES	9000	C	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3463
DOW JONES	9000	C	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4479
DOW JONES	9500	C	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3539
DOW JONES	10000	C	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3612
DOW JONES	10000	C	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4545
DOW JONES	10500	C	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3794
DOW JONES	6000	P	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4628
DOW JONES	7000	P	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4701
DOW JONES	7500	P	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3877
DOW JONES	8000	P	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J3950
DOW JONES	8000	P	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4883
DOW JONES	8500	P	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4032
DOW JONES	9000	P	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4115
DOW JONES	9000	P	1/1000	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R4966
DOW JONES	9500	P	1/1000	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4297
DRAGADOS	16	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5663
DRAGADOS	17	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5747
DRAGADOS	18	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5820
DRAGADOS	20	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K5903
DRAGADOS	23	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6083
DRAGADOS	13	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6166
DRAGADOS	15	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6240
ENDESA	9	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T8809
ENDESA	10	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6323
ENDESA	11	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1017
ENDESA	12	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6406
ENDESA	13	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1199
ENDESA	14	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6570
ENDESA	15	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6653
ENDESA	15	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1272
ENDESA	16	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6737
ENDESA	17	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6810
ENDESA	17	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1355
ENDESA	18	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K6992
ENDESA	7	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1439
ENDESA	9	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1504
ENDESA	9.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7073

ENDESA	11	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1686
ENDESA	11.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7156
ENDESA	13	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7230
ENDESA	13	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1769
EUR/USD	0.9	C	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1090
EUR/USD	0.95	C	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1173
EUR/USD	0.97	C	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7027
EUR/USD	0.98	C	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1256
EUR/USD	1	C	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5047
EUR/USD	1	C	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1330
EUR/USD	1.02	C	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7100
EUR/USD	1.05	C	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5120
EUR/USD	1.05	C	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1413
EUR/USD	1.08	C	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7282
EUR/USD	1.1	C	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5203
EUR/USD	1.1	C	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1587
EUR/USD	1.13	C	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7365
EUR/USD	1.15	C	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5385
EUR/USD	1.18	C	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7449
EUR/USD	1.2	C	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5468
EUR/USD	0.9	P	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1660
EUR/USD	0.95	P	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5534
EUR/USD	0.95	P	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1744
EUR/USD	0.97	P	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7514
EUR/USD	0.98	P	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1827
EUR/USD	1	P	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5617
EUR/USD	1	P	10/1	1-Oct-02	15-Dec-03	ANN8125M1900
EUR/USD	1.02	P	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7696
EUR/USD	1.05	P	10/1	12-Mar-03	15-Mar-04	ANN8125R5799
EUR/USD	1.07	P	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7779
EUR/USD	1.12	P	10/1	12-Mar-03	20-Sep-04	ANN8125R7852
FRANCE TEL	17.32	C	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R7936
FRANCE TEL	19.918	C	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8017
FRANCE TEL	22.516	C	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8199
FRANCE TEL	25.98	C	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8272
FRANCE TEL	29.444	C	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8355
FRANCE TEL	15.588	P	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8439
FRANCE TEL	19.052	P	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8504
FRANCE TEL	22.516	P	1.15473/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R8686
IBERDROLA	12	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7313
IBERDROLA	12	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1843
IBERDROLA	13.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7495
IBERDROLA	14	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U1926
IBERDROLA	14.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7560
IBERDROLA	15.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7644
IBERDROLA	16	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2007
IBERDROLA	16.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7727
IBERDROLA	11	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2189
IBERDROLA	11.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7800
IBERDROLA	13	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2262
IBERDROLA	13.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K7982
IBEX	4500	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1044
IBEX	5000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1127
IBEX	5500	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4370
IBEX	5500	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1200

IBEX	6000	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4453
IBEX	6000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1382
IBEX	6500	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4529
IBEX	6500	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1465
IBEX	7000	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4602
IBEX	7000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1531
IBEX	7500	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4784
IBEX	7500	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1614
IBEX	8000	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4867
IBEX	8000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1796
IBEX	8500	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J4941
IBEX	9000	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5021
IBEX	9000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1879
IBEX	9500	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5104
IBEX	10000	C	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5286
IBEX	4000	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T1952
IBEX	5000	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5369
IBEX	5000	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2034
IBEX	5500	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5443
IBEX	5500	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2117
IBEX	6000	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5518
IBEX	6000	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2299
IBEX	6500	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5690
IBEX	7000	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5773
IBEX	7000	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2372
IBEX	7500	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5856
IBEX	8000	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J5930
IBEX	8000	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2455
IBEX	8500	P	1/500	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6011
INTEL	16	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6193
INTEL	18	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6276
INTEL	20	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6359
INTEL	22	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6433
INTEL	24	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6508
INTEL	26	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6680
INTEL	14	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6763
INTEL	16	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6847
INTEL	18	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J6920
KPN	5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7001
KPN	6	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7183
KPN	7	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2521
KPN	8	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7266
KPN	9	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2604
KPN	11	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7340
KPN	4	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7423
KPN	5	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2786
KPN	6	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7597
KPN	7	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T2869
MICROSOFT	25	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7670
MICROSOFT	30	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7753
MICROSOFT	35	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7837
MICROSOFT	40	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J7910
MICROSOFT	20	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J8090
MICROSOFT	25	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J8173
MICROSOFT	30	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J8256

NASDAQ	900	C	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1035
NASDAQ	900	C	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T3511
NASDAQ	1000	C	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1118
NASDAQ	1000	C	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T3693
NASDAQ	1100	C	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T3776
NASDAQ	1200	C	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1290
NASDAQ	1200	C	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T3859
NASDAQ	1400	C	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1373
NASDAQ	1600	C	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1456
NASDAQ	1800	C	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1522
NASDAQ	800	P	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1605
NASDAQ	800	P	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T3933
NASDAQ	900	P	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1787
NASDAQ	900	P	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4014
NASDAQ	1000	P	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1860
NASDAQ	1000	P	1/200	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4196
NASDAQ	1200	P	1/200	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K1944
NIKKEI	8000	C	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4279
NIKKEI	9000	C	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4352
NIKKEI	10000	C	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4436
NIKKEI	11000	C	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4501
NIKKEI	7000	P	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4683
NIKKEI	8000	P	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4766
NIKKEI	9000	P	1/10	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125T4840
NOKIA	10	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K2777
NOKIA	12	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K2850
NOKIA	12	C	1/5	12-Mar-03	16-Apr-04	ANN8125T4923
NOKIA	14	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K2934
NOKIA	15	C	1/5	12-Mar-03	16-Apr-04	ANN8125T5003
NOKIA	16	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3015
NOKIA	18	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3197
NOKIA	18	C	1/5	12-Mar-03	16-Apr-04	ANN8125T5185
NOKIA	20	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3270
NOKIA	20	C	1/5	12-Mar-03	16-Apr-04	ANN8125T5268
NOKIA	22	C	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3353
NOKIA	11	P	1/5	12-Mar-03	16-Apr-04	ANN8125T5342
NOKIA	12	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3437
NOKIA	13	P	1/5	12-Mar-03	16-Apr-04	ANN8125T5425
NOKIA	14	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3502
NOKIA	16	P	1/5	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K3684
ORACLE	10	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1061
ORACLE	12	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1145
ORACLE	14	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1228
ORACLE	18	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1301
ORACLE	22	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1483
ORACLE	8	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1558
ORACLE	10	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1632
ORACLE	12	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125J1715
REPSOL	11	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8063
REPSOL	12	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8147
REPSOL	12	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2346
REPSOL	13	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8220
REPSOL	13.5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2429
REPSOL	14	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8303
REPSOL	14.5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2593



REPSOL	15	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8485
REPSOL	15.5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2676
REPSOL	16	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8550
REPSOL	17	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8634
REPSOL	17	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2759
REPSOL	18.5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2833
REPSOL	19	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8717
REPSOL	10	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125K8899
REPSOL	11	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U2916
REPSOL	12	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1018
REPSOL	13	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3096
REPSOL	13.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1190
REPSOL	14	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3179
REPSOL	15.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L1273
SOGECABLE	12	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2677
SOGECABLE	14	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2750
SOGECABLE	16	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2834
SOGECABLE	20	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L2917
SOGECABLE	22	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3097
SOGECABLE	11	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3170
SOGECABLE	14	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3253
TEL. MOV.	5.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5159
TEL. MOV.	6.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5233
TEL. MOV.	7.5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5316
TEL. MOV.	9	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5498
TEL. MOV.	5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5563
TEL. MOV.	6.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5647
TEL. MOV.	7.5	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5720
TELEFONICA	7	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3252
TELEFONICA	7.21	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3337
TELEFONICA	8	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3336
TELEFONICA	8.17	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3410
TELEFONICA	9	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3419
TELEFONICA	9.13	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3584
TELEFONICA	9.61	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3667
TELEFONICA	10	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3583
TELEFONICA	10.57	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3741
TELEFONICA	11	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3666
TELEFONICA	11.53	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3824
TELEFONICA	12	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3740
TELEFONICA	12.50	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L3907
TELEFONICA	13	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3823
TELEFONICA	13.46	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4087
TELEFONICA	14	C	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U3906
TELEFONICA	14.42	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4160
TELEFONICA	15.38	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4244
TELEFONICA	16.34	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4327
TELEFONICA	17.30	C	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4400
TELEFONICA	6	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4086
TELEFONICA	6.73	P	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4574
TELEFONICA	7	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4169
TELEFONICA	7.69	P	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4657
TELEFONICA	8	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4243
TELEFONICA	8.65	P	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4731
TELEFONICA	9	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4326
TELEFONICA	9.61	P	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4814

TELEFONICA	10	P	1/2	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4409
TELEFONICA	10.57	P	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L4996
TELEFONICA	12.50	P	1.0404/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5076
TERRA	4	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6488
TERRA	4	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4656
TERRA	5	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6553
TERRA	5	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4730
TERRA	5.5	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6637
TERRA	6	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4813
TERRA	6.5	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6710
TERRA	7	C	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U4995
TERRA	7.5	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6892
TERRA	8.5	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6975
TERRA	10	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7056
TERRA	3	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5075
TERRA	4	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5158
TERRA	5	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7130
TERRA	5	P	1/1	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125U5232
TERRA	6	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7213
TERRA	7	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7395
TPI	3	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5803
TPI	4	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L5985
TPI	5	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6066
TPI	7	C	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6140
TPI	3	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6223
TPI	4	P	1/1	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L6306
UNION FEN.	12	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7478
UNION FEN.	14	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7544
UNION FEN.	16	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7627
UNION FEN.	18	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7700
UNION FEN.	10	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7882
UNION FEN.	12	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L7965
UNION FEN.	14	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L8047
XETRA	2300	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R1814
XETRA	3000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R1996
XETRA	3500	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2077
XETRA	4000	C	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2150
XETRA	2300	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2234
XETRA	3000	P	1/500	12-Mar-03	19-Mar-04	ANN8125R2317
ZELTIA	6	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L8120
ZELTIA	8	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L8203
ZELTIA	10	C	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L8385
ZELTIA	6	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L8468
ZELTIA	7.5	P	1/2	1-Oct-02	19-Dec-03	ANN8125L8534

#### **II.4.2.2 Entidades comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez**

Société Générale Sucursal en España, se compromete, bajo el presente SEXTO Programa de emisión y en condiciones normales de mercado, a intervenir en la contratación del mercado secundario, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, hasta el vencimiento de la operación, de precios firmes para las cantidades establecidas en el Contrato de Especialista para todas las emisiones a realizar al amparo del presente Programa y en función de las especificaciones allí recogidas y que se enuncian en la carta de liquidez a continuación:

##### **Objeto del Contrato**

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V. designa a SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, como su único especialista de los correspondientes valores incorporados al segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos.

Como tal especialista, SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a garantizar la liquidez y favorecer la negociación de la totalidad de las emisiones de warrants efectuadas por aquélla, introduciendo órdenes de compra y venta en el referido segmento de negociación.

Los compromisos que SOCIETE GENERALE, Sucursal en España contrae por este contrato, en relación con la liquidez y contratación de los warrants del emisor, se entienden asumidos hasta el vencimiento de las respectivas emisiones.

##### **Obligaciones del Especialista**

2.1 SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, en su condición de especialista en warrants se ajustará a los límites de actuación establecidos en la Circular de la Sociedad de Bolsas nº 1/2002, de 7 de noviembre de 2002 en relación con los valores a los que se extienda su función (en particular, en lo que se refiere a la tipología de las órdenes y presencia en el mercado).

2.2 SOCIETE GENERALE, Sucursal en España se compromete a comunicar al Departamento de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas la interrupción, en su caso, de su presencia en el mercado en aquellos supuestos en que se alcancen los límites establecidos respecto de su actuación. Por su parte, el Departamento de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsa podrá autorizar la interrupción de la presencia del especialista por concurrir alguna causa justificada.

##### **Derechos del Especialista**

SOCIETE GENERALE, Sucursal en España como miembro del mercado que actúa como especialista, tendrá en el desarrollo de tal actuación, derecho a que (i) la condición de especialista sea objeto de difusión en las pantallas de contratación y en los estudios e informes que elabore la Sociedad de Bolsas así como en los correspondientes Boletines de Cotización de las Bolsas; (ii) su actuación sea objeto de evaluación por la Comisión de Contratación y Supervisión, teniendo en cuenta su contribución a la reducción de la horquilla y al incremento de las posiciones existentes a la compra y a la venta, su contratación efectiva y el tiempo de reacción y presencia en el mercado, conforme a lo establecido en la referida Circular 1/2002.

Así mismo, SOCIETE GENERALE, Sucursal en España podrá, como especialista, (i) contratar bloques del correspondiente valor conforme a lo previsto en la Circular 1/2002 y (ii) ser tomado en consideración por la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas en aras de autorizar operaciones especiales en línea con lo establecido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de diciembre de 1991 sobre Operaciones Bursátiles Especiales.

### **Obligaciones de contrapartida**

SOCIETE GENERALE, Sucursal en España, asume directamente los compromisos de cotización de precios de compra y de venta de los warrants, en su calidad de miembro del Mercado, y por razón de su actividad como Especialista, respecto de las emisiones que se efectúen al amparo del Sexto Programa de Emisión de Warrants de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V, cuyo folleto completo ha quedado inscrito en los registros especiales de la CNMV con fecha .

### **Legislación aplicable**

El presente contrato se regirá por la legislación del Mercado de Valores, y en particular, por lo previsto en la Circular nº 1/2002, de 7 de noviembre de 2002 de la Sociedad de Bolsas, y en las Instrucciones Operativas de esta última, especialmente la nº 51/2002, nº 52/2002 y nº 53/2002 así como en las normas que se dictaren con carácter posterior.

### II.4.3 Otras emisiones de Warrants en circulación en el extranjero

El emisor dispone de las siguientes emisiones fuera de los mercados españoles:

Warrants sobre acciones e índices:

SUBYACENTE	VENCIMIENTO	C/P	STRIKE	Nº TITULOS	A/E
SUN HUNG KAI PROPERTIES	26-Sep-03	P	HKD 41	128,000,000	E
CHINA MOBILE (HONG KONG)	29-Sep-03	C	HKD 15,75	400,000,000	E
HANG SENG	29-Sep-03	C	HKD 10000	80,000,000	E
HANG SENG	29-Sep-03	P	HKD 8000	80,000,000	E
SUN HUNG KAI PROPERTIES	29-Sep-03	C	HKD 42	109,000,000	E
HANG SENG	29-Sep-03	P	HKD 9400	200,000,000	E
HANG SENG	29-Sep-03	C	HKD 9600	200,000,000	E
ERICSSON	1-Oct-03	C	SEK 55	50,000,000	E
Ericsson B	1-Oct-03	C	SEK 35	60,000,000	E
CITIC PACIFIC LTD	28-Oct-03	C	HKD 16,5	200,000,000	E
HANG SENG	30-Oct-03	C	HKD 8600	200,000,000	E
HANG SENG	30-Oct-03	P	HKD 8400	200,000,000	E
HSBC HOLDING PLC	30-Oct-03	C	HKD 84	96,000,000	E
HUTCHISON WHAMPOA LTD	30-Oct-03	C	HKD 43,5	143,000,000	E
ZHEJIANG EXPRESSWAY	3-Nov-03	C	HKD 3,5	114,000,000	E
DENWAY MOTORS	3-Nov-03	C	HKD 3,3	105,000,000	E
VODAFONE	5-Nov-03	C	GBP 1,1	20,000,000	E
VODAFONE	5-Nov-03	P	GBP 0,8	20,000,000	E
VODAFONE	5-Nov-03	C	GBP 1,3	20,000,000	E
PCCW LTD	10-Nov-03	C	HKD 5,25	64,000,000	E
CHINA TELECOM CORP	28-Nov-03	C	HKD 1,52	200,000,000	E
HUTCHISON WHAMPOA LTD	28-Nov-03	P	HKD 44	125,000,000	E
HSBC HOLDING PLC	28-Nov-03	P	HKD 85	112,000,000	E
ASSA ABLOY	1-Dec-03	C	SEK 160	20,000,000	E
ERICSSON	1-Dec-03	P	SEK 50	35,000,000	E
NOKIA	1-Dec-03	C	SEK 280	15,000,000	E
NOKIA	1-Dec-03	C	SEK 240	15,000,000	E
NOKIA	1-Dec-03	C	SEK 380	20,000,000	E
ERICSSON	1-Dec-03	C	SEK 8	30,000,000	E
DEXIA	1-Dec-03	C	EUR 13	5,000,000	A
DELHAIZE	1-Dec-03	C	EUR 22	5,000,000	A
ERICSSON	2-Dec-03	C	SEK 50	35,000,000	E
ERICSSON	2-Dec-03	C	SEK 60	50,000,000	E
HSBC HOLDINGS PLC	2-Dec-03	C	HKD 95	156,000,000	E
BP	3-Dec-03	C	GBP 5,5	10,000,000	E
BT	3-Dec-03	C	GBP 2,25	10,000,000	E
HSBC HOLDINGS	3-Dec-03	C	GBP 9	10,000,000	E
ASTRAZENECA	3-Dec-03	C	GBP 28	10,000,000	E
CISCO SYSTEMS	3-Dec-03	P	USD 10	10,000,000	E
CISCO SYSTEMS	3-Dec-03	C	USD 15	10,000,000	E
CISCO SYSTEMS	3-Dec-03	C	USD 20	10,000,000	E
BAE SYSTEMS	3-Dec-03	P	GBP 1,5	10,000,000	E

BAE SYSTEMS	3-Dec-03	C	GBP 1,75	10,000,000	E
BAE SYSTEMS	3-Dec-03	C	GBP 2,25	10,000,000	E
SCOTTISH POWER	3-Dec-03	P	GBP 3,25	10,000,000	E
SCOTTISH POWER	3-Dec-03	C	GBP 3,75	10,000,000	E
SCOTTISH POWER	3-Dec-03	C	GBP 4,5	10,000,000	E
IBM	3-Dec-03	P	USD 70	10,000,000	E
IBM	3-Dec-03	C	USD 90	10,000,000	E
IBM	3-Dec-03	C	USD 100	10,000,000	E
MICROSOFT	3-Dec-03	P	USD 50	10,000,000	E
MICROSOFT	3-Dec-03	C	USD 60	10,000,000	E
MICROSOFT	3-Dec-03	C	USD 70	10,000,000	E
YAHOO	3-Dec-03	P	USD 12	10,000,000	E
YAHOO	3-Dec-03	C	USD 16	10,000,000	E
YAHOO	3-Dec-03	C	USD 20	10,000,000	E
LLOYDS TSB	3-Dec-03	P	GBP 5	10,000,000	E
LLOYDS TSB	3-Dec-03	C	GBP 6	10,000,000	E
LLOYDS TSB	3-Dec-03	C	GBP 7	10,000,000	E
PRUDENTIAL	3-Dec-03	P	GBP 4	10,000,000	E
PRUDENTIAL	3-Dec-03	C	GBP 5	10,000,000	E
PRUDENTIAL	3-Dec-03	C	GBP 6	10,000,000	E
NOKIA	3-Dec-03	P	EUR 15	10,000,000	E
NOKIA	3-Dec-03	C	EUR 20	10,000,000	E
NOKIA	3-Dec-03	C	EUR 25	10,000,000	E
MARKS & SPENCER	3-Dec-03	P	GBP 3	10,000,000	E
MARKS & SPENCER	3-Dec-03	C	GBP 4	10,000,000	E
BRITISH AIRWAYS	3-Dec-03	P	GBP 1	10,000,000	E
BRITISH AIRWAYS	3-Dec-03	C	GBP 1,5	10,000,000	E
BRITISH AIRWAYS	3-Dec-03	C	GBP 2	10,000,000	E
BSKYB	3-Dec-03	P	GBP 5	10,000,000	E
BSKYB	3-Dec-03	C	GBP 6	10,000,000	E
BSKYB	3-Dec-03	C	GBP 8	10,000,000	E
DIXONS GROUP	3-Dec-03	P	GBP 1,6	10,000,000	E
DIXONS GROUP	3-Dec-03	C	GBP 2	10,000,000	E
DIXONS GROUP	3-Dec-03	C	GBP 2,5	10,000,000	E
MARKS & SPENCER	3-Dec-03	C	GBP 3	10,000,000	E
MARKS & SPENCER	3-Dec-03	C	GBP 3,5	10,000,000	E
HUTCHISON WHAMPOA LTD	16-Dec-03	C	HKD 48,5	100,000,000	E
SUN HUNG KAI PROPERTIES	16-Dec-03	C	HKD 44	185,000,000	E
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	16-Dec-03	C	HKD 18,5	200,000,000	E
CHINA MOBILE (HONG KONG) LTD	17-Dec-03	P	HKD 18,8	200,000,000	E
TYCO INTERNATIONAL	19-Dec-03	C	USD 45	10,000,000	A
NOKIA	19-Dec-03	C	EUR 20	16,000,000	A
ERICSSON	19-Dec-03	C	SEK 20	14,000,000	A
TURBO CERTIFICAT / DJIA	19-Dec-03	C	USD 7000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DJIA	19-Dec-03	P	USD 11000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DJIA	19-Dec-03	P	USD 10000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DJIA	19-Dec-03	C	USD 6000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DAX	19-Dec-03	P	EUR 5000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DAX	19-Dec-03	P	EUR 4500	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DAX	19-Dec-03	C	EUR 2000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / NASDAQ	19-Dec-03	C	USD 700	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / NASDAQ	19-Dec-03	P	USD 2000	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / NASDAQ	19-Dec-03	P	USD 1800	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / NASDAQ	19-Dec-03	C	USD 600	1,000,000	E
NASDAQ 100	19-Dec-03	P	USD 800	10,000,000	E
NASDAQ 100	19-Dec-03	C	USD 1100	10,000,000	E

NASDAQ 100	19-Dec-03	C	USD 1300	10,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 4700	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 5000	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	P	GBP 3600	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 5300	20,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Dec-03	P	USD 7000	10,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Dec-03	C	USD 10000	10,000,000	E
S&P 500	19-Dec-03	P	USD 800	10,000,000	E
S&P 500	19-Dec-03	C	USD 1000	10,000,000	E
S&P 500	19-Dec-03	C	USD 1100	10,000,000	E
DAX 30	19-Dec-03	P	EUR 2800	10,000,000	E
DAX 30	19-Dec-03	C	EUR 3500	10,000,000	E
DAX 30	19-Dec-03	C	EUR 4000	10,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Dec-03	C	USD 8000	10,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Dec-03	C	USD 8500	10,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Dec-03	C	USD 9000	10,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Dec-03	P	USD 8000	10,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 3500	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 4000	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 4500	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	P	GBP 3000	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	P	GBP 3300	20,000,000	E
DAX 30	19-Dec-03	C	EUR 2500	10,000,000	E
DAX 30	19-Dec-03	C	EUR 3000	10,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	C	GBP 3800	20,000,000	E
FTSE 100	19-Dec-03	P	GBP 3800	20,000,000	E
OMX	23-Dec-03	P	SEK 500	15,000,000	E
OMX	23-Dec-03	C	SEK 700	20,000,000	E
OMX	23-Dec-03	C	SEK 800	45,000,000	E
OMX	23-Dec-03	C	SEK 600	10,000,000	E
OMX	23-Dec-03	C	SEK 500	50,000,000	E
CHEUNG KONG HOLDING LTD	23-Dec-03	P	HKD 50	95,000,000	E
COSCO PACIFIC LIMITED	29-Dec-03	C	HKD 9	56,000,000	E
CHINA UNICOM LIMITED	29-Dec-03	C	HKD 6,5	90,000,000	E
CHINA PETROLEUM & CHEMICAL	30-Dec-03	C	HKD 1,35	200,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	C	HKD 10400	80,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	P	HKD 9800	200,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	C	HKD 10000	200,000,000	E
CHEUNG KONG HOLDING LTD	30-Dec-03	C	HKD 53	122,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	C	HKD 9600	200,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	P	HKD 10400	200,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	P	HKD 9400	200,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	C	HKD 10800	200,000,000	E
HANG SENG	30-Dec-03	C	HKD 10200	200,000,000	E
NOKIA	2-Jan-04	C	SEK 200	15,000,000	E
NOKIA	2-Jan-04	C	SEK 150	10,000,000	A
ASML	8-Jan-04	C	EUR 35	20,000,000	A
ABN AMRO	8-Jan-04	C	EUR 45	20,000,000	A
Aegon	8-Jan-04	C	EUR 55	20,000,000	A
Ahold	8-Jan-04	C	EUR 50	20,000,000	A
Ahold	8-Jan-04	C	EUR 55	20,000,000	A
Akzo Nobel	8-Jan-04	C	EUR 75	20,000,000	A
Akzo Nobel	8-Jan-04	C	EUR 80	20,000,000	A
ABN AMRO	8-Jan-04	C	EUR 40	20,000,000	A

KPN	8-Jan-04	C	EUR 20	20,000,000	A
CMG	8-Jan-04	C	EUR 20	20,000,000	A
Elsevier	8-Jan-04	C	EUR 20	20,000,000	A
Elsevier	8-Jan-04	C	EUR 25	20,000,000	A
Fortis	8-Jan-04	C	EUR 45	20,000,000	A
Fortis	8-Jan-04	C	EUR 50	20,000,000	A
Getronics	8-Jan-04	C	EUR 9	20,000,000	A
Getronics	8-Jan-04	C	EUR 11	20,000,000	A
Heineken	8-Jan-04	C	EUR 85	20,000,000	A
ING	8-Jan-04	C	EUR 105	20,000,000	A
ING	8-Jan-04	C	EUR 115	20,000,000	A
ASML	8-Jan-04	C	EUR 40	20,000,000	A
VNU	8-Jan-04	C	EUR 75	20,000,000	A
Libertel	8-Jan-04	C	EUR 15	20,000,000	A
Libertel	8-Jan-04	C	EUR 20	20,000,000	A
Philips	8-Jan-04	C	EUR 50	20,000,000	A
Philips	8-Jan-04	C	EUR 55	20,000,000	A
Royal Dutch Petroleum	8-Jan-04	C	EUR 90	20,000,000	A
Royal Dutch Petroleum	8-Jan-04	C	EUR 100	20,000,000	A
Versatel	8-Jan-04	C	EUR 15	20,000,000	A
Versatel	8-Jan-04	C	EUR 20	20,000,000	A
VNU	8-Jan-04	C	EUR 70	20,000,000	A
KPN	8-Jan-04	C	EUR 25	20,000,000	A
EADS	13-Jan-04	C	EUR 40	1,000,000	E
ERICSSON	1-Mar-04	C	SEK 60	50,000,000	E
ERICSSON	1-Mar-04	C	SEK 70	60,000,000	E
NOKIA	1-Mar-04	C	SEK 250	15,000,000	E
NOKIA	1-Mar-04	C	SEK 350	15,000,000	A
DEXIA	1-Mar-04	C	EUR 15	5,000,000	A
DELHAIZE	1-Mar-04	C	EUR 24	5,000,000	E
VODAFONE	3-Mar-04	C	GBP 1,5	20,000,000	E
BP	3-Mar-04	C	GBP 6	10,000,000	E
BT	3-Mar-04	C	GBP 2,5	10,000,000	E
ASTRAZENECA	3-Mar-04	C	GBP 30	10,000,000	E
Lloyds TSB Group	3-Mar-04	C	GBP 4	10,000,000	E
Lloyds TSB Group	3-Mar-04	C	GBP 4,5	10,000,000	E
Lloyds TSB Group	3-Mar-04	C	GBP 5	10,000,000	E
Lloyds TSB Group	3-Mar-04	P	GBP 4	10,000,000	E
Prudential	3-Mar-04	C	GBP 3,5	10,000,000	E
Prudential	3-Mar-04	C	GBP 4,5	10,000,000	E
Prudential	3-Mar-04	P	GBP 3,5	10,000,000	E
BAE Systems	3-Mar-04	C	GBP 1,25	10,000,000	E
BAE Systems	3-Mar-04	C	GBP 1,5	10,000,000	E
BAE Systems	3-Mar-04	P	GBP 1,25	10,000,000	E
DIXONS GROUP	3-Mar-04	C	GBP 1	10,000,000	E
DIXONS GROUP	3-Mar-04	C	GBP 1,5	10,000,000	E
VODAFONE	3-Mar-04	C	GBP 1	20,000,000	E
VODAFONE	3-Mar-04	P	GBP 1	20,000,000	E
VODAFONE	3-Mar-04	P	GBP 1,2	20,000,000	E
ASTRAZENECA	3-Mar-04	C	GBP 25	10,000,000	E
ASTRAZENECA	3-Mar-04	P	GBP 20	10,000,000	E
ASTRAZENECA	3-Mar-04	P	GBP 25	10,000,000	E
BP	3-Mar-04	C	GBP 5	10,000,000	E
BP	3-Mar-04	P	GBP 4	10,000,000	E
BT	3-Mar-04	C	GBP 2	10,000,000	E
BT	3-Mar-04	P	GBP 2	10,000,000	E



Prudential	3-Mar-04	C	GBP 4	10,000,000	A
Zurich Financial Service	19-Mar-04	C	CHF 200	12,000,000	A
ASCOM	19-Mar-04	C	CHF 8	10,000,000	A
Julius Baer	19-Mar-04	C	CHF 400	10,000,000	A
Baloise Holdings	19-Mar-04	C	CHF 100	12,000,000	A
Ciba Speciality Chemicals	19-Mar-04	C	CHF 130	10,000,000	A
Credit Suisse	19-Mar-04	C	CHF 45	10,000,000	A
Disetronic	19-Mar-04	C	CHF 800	10,000,000	A
Holcim	19-Mar-04	C	CHF 350	12,000,000	A
Kudelski	19-Mar-04	C	CHF 35	10,000,000	A
Micronas	19-Mar-04	C	CHF 45	10,000,000	A
Nestle	19-Mar-04	C	CHF 400	10,000,000	A
Novartis	19-Mar-04	C	CHF 75	10,000,000	A
Phonak	19-Mar-04	C	CHF 30	10,000,000	A
Rentenanstalt	19-Mar-04	C	CHF 275	10,000,000	A
Roche Holding	19-Mar-04	C	CHF 130	10,000,000	A
Swiss Re	19-Mar-04	C	CHF 125	10,000,000	A
Serono	19-Mar-04	C	CHF 1000	10,000,000	A
UBS	19-Mar-04	C	CHF 90	12,000,000	A
ABB	19-Mar-04	C	CHF 10	12,000,000	E
NASDAQ 100	19-Mar-04	C	USD 1500	10,000,000	E
FTSE 100	19-Mar-04	C	GBP 5500	20,000,000	E
FTSE 100	19-Mar-04	C	GBP 6000	20,000,000	E
DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE	19-Mar-04	C	USD 11000	10,000,000	E
ROCHE HOLDING	19-Mar-04	C	CHF 80	5,000,000	E
NASDAQ 100	19-Mar-04	C	USD 1000	10,000,000	E
NASDAQ 100	19-Mar-04	P	USD 1000	10,000,000	E
NASDAQ 100	19-Mar-04	P	USD 1200	10,000,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	22-Mar-04	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	22-Mar-04	C	EUR 1000	10,000	A
NASDAQ 100	26-Mar-04	P	USD 950	5,000,000	A
NASDAQ 100	26-Mar-04	C	USD 1350	5,000,000	A
SOLVAY	26-Mar-04	C	EUR 82	5,000,000	A
FORTIS	26-Mar-04	C	EUR 22,5	5,000,000	A
AGFA GEVAERT	26-Mar-04	C	EUR 23	5,000,000	A
DEXIA	26-Mar-04	C	EUR 18	5,000,000	A
DELHAIZE	26-Mar-04	C	EUR 45	5,000,000	E
PCCW LTD	29-Mar-04	C	HKD 5,7	64,000,000	E
HANG SENG	30-Mar-04	C	HKD 10800	80,000,000	E
NOKIA	1-Apr-04	C	SEK 180	10,000,000	E
NOKIA	1-Apr-04	C	SEK 220	15,000,000	E
HSBC HOLDINGS	7-Apr-04	C	GBP 10	10,000,000	E
HSBC HOLDING PLC	7-Apr-04	C	GBP 7	10,000,000	E
HSBC HOLDING PLC	7-Apr-04	P	GBP 7	10,000,000	A
NESTLE	16-Apr-04	P	CHF 280	10,000,000	A
DEXIA	26-Apr-04	C	EUR 12	5,000,000	A
OMEGA PHARMA	26-Apr-04	C	EUR 21	5,000,000	A
KBC BANK	26-Apr-04	C	EUR 35	5,000,000	A
FORTIS	26-Apr-04	C	EUR 20	5,000,000	A
DELHAIZE	26-Apr-04	C	EUR 19	5,000,000	E
CITIC PACIFIC LTD	26-Apr-04	C	HKD 15,5	200,000,000	E

Ericsson B	3-May-04	C	SEK 35	45,000,000	A
EUROTUNNEL	3-May-04	C	EUR 5	5,000,000	E
FLOORED ASIAN WORLD BASKET	10-May-04	C	EUR 100	3,400,000	E
BASKET (NASDAQ/DJEUROSTOXX50)	18-May-04	C	EUR 1000	5,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	27-May-04	C	EUR 1000	25,000	E
ERICSSON	1-Jun-04	C	SEK 65	50,000,000	E
Barclays	2-Jun-04	C	GBP 3,5	10,000,000	E
Barclays	2-Jun-04	C	GBP 4	10,000,000	E
Barclays	2-Jun-04	C	GBP 5	10,000,000	E
Barclays	2-Jun-04	P	GBP 3,5	10,000,000	E
GLAXOSMITHKLINE	2-Jun-04	C	GBP 11	10,000,000	E
GLAXOSMITHKLINE	2-Jun-04	C	GBP 13	10,000,000	E
GLAXOSMITHKLINE	2-Jun-04	C	GBP 15	10,000,000	E
GLAXOSMITHKLINE	2-Jun-04	P	GBP 11	10,000,000	E
ANGLO AMERICAN	2-Jun-04	C	GBP 9	10,000,000	E
ANGLO AMERICAN	2-Jun-04	C	GBP 10	10,000,000	E
ANGLO AMERICAN	2-Jun-04	C	GBP 11	10,000,000	E
ANGLO AMERICAN	2-Jun-04	P	GBP 8,5	10,000,000	E
ROYAL BANK OF SCOTLAND	2-Jun-04	C	GBP 20	10,000,000	E
ROYAL BANK OF SCOTLAND	2-Jun-04	C	GBP 18	10,000,000	E
ROYAL BANK OF SCOTLAND	2-Jun-04	C	GBP 14	10,000,000	E
ROYAL BANK OF SCOTLAND	2-Jun-04	P	GBP 14	10,000,000	E
ABBAY NATIONAL	2-Jun-04	C	GBP 5	10,000,000	E
ABBAY NATIONAL	2-Jun-04	C	GBP 4	10,000,000	E
ABBAY NATIONAL	2-Jun-04	C	GBP 3,5	10,000,000	E
ABBAY NATIONAL	2-Jun-04	P	GBP 3,5	10,000,000	E
AVIVA	2-Jun-04	C	GBP 6	10,000,000	E
AVIVA	2-Jun-04	C	GBP 5	10,000,000	E
AVIVA	2-Jun-04	C	GBP 4	10,000,000	E
AVIVA	2-Jun-04	P	GBP 4	10,000,000	E
LEGAL & GENERAL	2-Jun-04	C	GBP 1	10,000,000	E
LEGAL & GENERAL	2-Jun-04	C	GBP 0,9	10,000,000	E
LEGAL & GENERAL	2-Jun-04	C	GBP 0,8	10,000,000	E
LEGAL & GENERAL	2-Jun-04	P	GBP 0,7	10,000,000	E
HBOS	2-Jun-04	C	GBP 9	10,000,000	E
HBOS	2-Jun-04	C	GBP 8	10,000,000	E
HBOS	2-Jun-04	C	GBP 7	10,000,000	E
HBOS	2-Jun-04	P	GBP 6	10,000,000	E
GLAXOSMITHKLINE	2-Jun-04	C	GBP 17	10,000,000	E
GLAXOSMITHKLINE	2-Jun-04	P	GBP 15	10,000,000	E
KINGFISHER	2-Jun-04	C	GBP 2,5	10,000,000	E
KINGFISHER	2-Jun-04	C	GBP 3	10,000,000	E
KINGFISHER	2-Jun-04	P	GBP 2,5	10,000,000	E
ABBAY NATIONAL	2-Jun-04	C	GBP 6	10,000,000	E
ABBAY NATIONAL	2-Jun-04	P	GBP 5	10,000,000	E
FTSE 100	18-Jun-04	C	GBP 4000	20,000,000	E
FTSE 100	18-Jun-04	C	GBP 5000	20,000,000	E
FTSE 100	18-Jun-04	P	GBP 3500	20,000,000	E
FTSE 100	18-Jun-04	C	GBP 4500	20,000,000	E
FTSE 100	18-Jun-04	P	GBP 4000	20,000,000	E
MIB 30	18-Jun-04	C	EUR 30000	10,000,000	E
MIB 30	18-Jun-04	C	EUR 25000	10,000,000	E
MIB 30	18-Jun-04	P	EUR 25000	10,000,000	E

CAC 40	30-Jun-04	C	EUR 3500	10,000,000	E
CAC 40	30-Jun-04	C	EUR 3000	10,000,000	E
CAC 40	30-Jun-04	P	EUR 2800	10,000,000	A
OMEGA PHARMA	26-Jul-04	C	EUR 23	5,000,000	A
KBC BANK	26-Jul-04	C	EUR 40	5,000,000	A
FORTIS	26-Jul-04	C	EUR 23	5,000,000	A
DEXIA	26-Jul-04	C	EUR 14	5,000,000	A
DELHAIZE	26-Jul-04	C	EUR 21	5,000,000	E
US BASKET	20-Aug-04	C	USD 550	2,500	E
Ericsson B	1-Sep-04	C	SEK 30	35,000,000	E
Ericsson B	1-Sep-04	C	SEK 45	55,000,000	E
NOKIA	1-Nov-04	C	SEK 300	15,000,000	E
TELECOM & TECH	19-Nov-04	C	EUR 100	1,000,000	E
TELECOM & TECH	19-Nov-04	C	USD 100	2,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / NASDAQ	26-Nov-04	P	USD 2100	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DAX	26-Nov-04	P	EUR 6200	1,000,000	E
TURBO CERTIFICAT / DJIA	26-Nov-04	P	USD 16600	1,000,000	A
GEMS PORTFOLIO FUND	29-Nov-04	C	USD 50000	200	E
ERICSSON	1-Dec-04	C	SEK 65	35,000,000	E
ASSET ALLIANCE ALTERNATIVE INVEST. FUND	1-Dec-04	C	USD85000	2,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	21-Mar-05	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	21-Mar-05	C	EUR 1000	10,000	A
GEMS PORTFOLIO FUND	4-Apr-05	C	EUR 50000	200	E
IBEX (WITH LADDER)	25-Apr-05	C	EUR 7659,7	100,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	27-May-05	C	EUR 1000	25,000	E
CUM WARRANT E1062	15-Jul-05	C	USD1,0	10,000,000	E
CUM WARRANT E1063	15-Jul-05	C	EUR 750	10,000	E
CUM WARRANT E2976	29-Jul-05	C	EUR 964,75	20,000	E
CORREL WARRANT	5-Jan-06	C	EUR 52,6	2,300,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	21-Mar-06	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	21-Mar-06	C	EUR 1000	10,000	E
GLENWINE ALTERNATIVE FUND	16-May-06	C	EUR 8000	5,000	E
EVEREST / PANIER D' ACTIONS	29-May-06	C	EUR 1000	25,000	A
WORLD INDICES (N225,SP500,DJES50)	30-May-06	C	EUR 106	149,400	A
SG GLOBAL EQUITY	30-May-06	C	EUR 106	151,600	E
Everest ITM4	30-Aug-06	C	EUR 1000	15,000	E
CUM WARRANT E2824	30-Nov-06	C	EUR 100	100,000	E

HIMALAYA ON SIX INDEX	2-Jan-07	C	USD 0,4940	24,859,134	A
SONY	1-Feb-07	C	JPY 738750	20,000	E
HIMALAYA ON SIX INDEX	8-Mar-07	C	USD 100	333,060	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	21-Mar-07	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	21-Mar-07	C	EUR 1000	10,000	E
INTL BASKET OF SHARE	28-Mar-07	C	EUR 100	150,000	E
INTL BASKET OF SHARE	24-Apr-07	C	EUR 100	100,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	28-May-07	C	EUR 1000	25,000	E
DISPERSION	29-May-07	C	EUR 100	2,000,000	E
INTL BASKET OF SHARE	31-Aug-07	C	EUR 100	200,000	E
HUGDEY ALTERNATIVE FUND	18-Dec-07	C	USD 10000	500	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	21-Mar-08	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	21-Mar-08	C	EUR 1000	10,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	27-May-08	C	EUR 1000	25,000	E
CUM WARRANT E3393	18-Jul-08	C	EUR 100	100,000	E
CUM WARRANT E2692	18-Aug-08	C	EUR 100	100,000	E
HIMALAYA ON SIX INDEX	2-Jan-09	C	USD 0,314875136	10,931,616	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	23-Mar-09	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	23-Mar-09	C	EUR 1000	10,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	27-May-09	C	EUR 1000	25,000	E
Londinium Global Fund Yen Series	19-Jan-10	C	JPY 6500000	600	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	22-Mar-10	C	EUR 1000	35,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	22-Mar-10	C	EUR 1000	10,000	E
EVEREST / PANIER D'ACTIONS	27-May-10	C	EUR 1000	25,000	A
Everest ITM8	30-Aug-10	C	EUR 1000	15,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	C	EUR 2200	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	C	EUR 2000	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	C	EUR 2621	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	C	EUR 2524	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	C	EUR 2427	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	P	EUR 3540	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	C	EUR 2942	300,000	A
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	P	EUR 3644	300,000	
TURBO CERTIFICAT / DAX	31-Dec-49	P	EUR 3748	300,000	

A = Americano / E = Europeo

Warrants sobre Divisas:

SUBYACENTE	VENCIMIENTO	C/P	STRIKE	Nº TITULOS	A / E
EUR/USD	21-Jul-03	C	USD 0,8	200,000	E
EUR/USD	22-Sep-03	C	USD 0,9	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	C	USD 0,95	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	C	USD 1	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	C	USD 1,05	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	C	USD 1,10	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	P	USD 0,9	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	P	USD 0,95	10,000,000	A
EUR/USD	22-Sep-03	P	USD 1	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	C	CHF1,4	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	C	CHF 1,5	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	C	CHF 1,6	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	C	CHF 1,7	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	P	CHF 1,6	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	P	CHF 1,5	10,000,000	A
USD/CHF	22-Sep-03	P	CHF 1,4	10,000,000	A
USD/JPY	29-Sep-03	C	JPY 123	200,000,000	E
EUR/JPY	22-Dec-03	C	JPY 107	3,000,000	A
EUR/USD	12-Jan-04	C	USD 0,95	10,000,000	E
EUR/USD	12-Jan-04	C	USD 1	10,000,000	E
EUR/USD	12-Jan-04	C	USD 1,05	10,000,000	E
EUR/USD	12-Jan-04	P	USD 0,95	10,000,000	E
EUR/USD	30-Jan-04	P	USD 1,12	176,000,000	E
USD/JPY	27-Feb-04	C	JPY 119	193,000,000	E
EUR/USD	27-Feb-04	C	USD 1,18	150,000,000	E
GBP/USD	7-Jun-04	C	USD 1,4	10,000,000	E
GBP/USD	7-Jun-04	C	USD 1,6	10,000,000	E
GBP/USD	7-Jun-04	C	USD 1,8	10,000,000	E
GBP/USD	7-Jun-04	P	USD 1,4	10,000,000	E
GBP/USD	7-Jun-04	P	USD 1,6	10,000,000	E
GBP/USD	7-Jun-04	P	USD 1,8	10,000,000	E
GBP/EUR	7-Jun-04	C	EUR 1,2	10,000,000	E
GBP/EUR	7-Jun-04	C	EUR 1,4	10,000,000	E
GBP/EUR	7-Jun-04	C	EUR 1,6	10,000,000	E
GBP/EUR	7-Jun-04	P	EUR 1,2	10,000,000	E
GBP/EUR	7-Jun-04	P	EUR 1,4	10,000,000	E
GBP/EUR	7-Jun-04	P	EUR 1,6	10,000,000	E

A = Americano / E = Europeo

## **II.5 Finalidad del Programa de Warrants**

### **II.5.1, II.5.1.1, II.5.1.2 Finalidad del programa de emisión de Warrants**

El objeto o finalidad del SEXTO Programa de Emisión de Warrants SGA Société Générale Acceptance N.V. es la captación de Fondos tal y como se contempla en su objeto social.

### **II.5.2 Volumen de Warrants vivos**

El volumen de Warrants vivos emitidos por SGA Société Générale Acceptance N.V. es el señalado en los apartados II.4.1, II.4.2 y II.4.3.

-No se ha producido ningún incumplimiento en las liquidaciones de esas emisiones.

## Capítulo III

---

### El Emisor y su capital

#### III.1.– Identificación y objeto social.

##### **III.1.1.– Denominación y domicilio social.**

Razón social: SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V

Domicilio social: Landhuis Joonchi, Kaya Richard J.Beaujon z/n Cura ao, Antillas Holandesas.

##### **III.1.2.– Objeto Social**

Tal y como se recoge en los Estatutos Sociales de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V.; El objeto social de la entidad consistir  en invertir sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones; as  como en bonos y en otras obligaciones que devenguen intereses, cualesquiera que sean su forma y denominaci n; tomar dinero prestado y emitir t tulos de la deuda representativos de tales pr stamos; adem s de prestar dinero –dentro del Grupo al que pertenece la Sociedad– y constituir todo tipo de garant as a favor de terceros.

La Sociedad estar  autorizada a realizar cuantas actividades sean precisas o conducentes al logro de su objeto social o que se asocie a dicho objeto social en el m s amplio sentido del t rmino, incluida la toma de participaciones en cualquier otra empresa o sociedad mercantil.

#### **III.2.– Informaciones legales.**

##### **III.2.1. Datos de constituci n e inscripci n**

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada por un per odo de tiempo indefinido el 7 de octubre de 1986, bajo la denominaci n de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. A estos efectos, los Estatutos Sociales est n a disposici n del p blico en el domicilio de la Entidad Colocadora, Soci t  G n rale Sucursal en Espa a, Torre Picasso 9  planta, 28020 de Madrid y en la CNMV.

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. se encuentra inscrita en la C mara de Comercio y Industria de Cura ao, con expediente N  45500 0.

##### **III.2.2. Forma jur dica y legislaci n especial**

Soci t  G n rale Acceptance N.V est  constituida bajo la forma jur dica de Sociedad de Responsabilidad Limitada por lo que le es de aplicaci n la legislaci n correspondiente en Cura ao, Antillas Holandesas.

La equivalencia de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las Antillas Holandesas respecto a la legislaci n espa ola y francesa es la de forma jur dica de Sociedad An nima.

### III.3.– Informaciones sobre el capital.

#### III.3.1. Importe Nominal

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 560.000 US\$ dividido en 560.000 acciones de valor US\$1, en el momento de confección del presente folleto.

#### III.3.2. Clases y series de acciones

El capital social está representado por 560.000 acciones nominativas de 1 US\$ de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, todas ellas de una misma clase, con los mismos derechos políticos y económicos, numeradas correlativamente del 1 al 560.000, ambos inclusive, estando representadas como títulos físicos.

#### III.3.3

n/a

#### III.3.4. Evolución del Capital social en los últimos tres años

Esta Sociedad, en los últimos ejercicios no ha realizado aumento de capital alguno.

Saldo al	31-12-00	31-12-01	31-12-02
Capital Social USD	560.000	560.000	560.000

[Datos en US\$.]

Saldo al	31-12-00	31-12-01	31-12-02
Capital Social EUR	615.587,56	628.436,76	533.536,59

[Datos en EUR]

El tipo de cambio aplicado a cada ejercicio es el correspondiente al 31 de diciembre de cada año, siendo de 0,9097 EUR/USD en 2000, de 0,8911 EUR/USD en 2001 y de 1,0496 EUR/USD en 2002.

#### III.3.5. Número y valor nominal del total de las acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o persona interpuesta

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. no mantiene acci n alguna en autocartera.

#### III.3.6. Grupo de Sociedades a la que pertenece el emisor

La Sociedad forma parte de un grupo de sociedades, dependiendo directamente de la Sociedad Matriz Soci t  G n rale, cuyo control sobre SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. es de 100% del capital social de la misma.

#### III.4

El emisor no posee ninguna participaci n sobre ninguna sociedad.



## CAPITULO – IV

---

### IV.1 Actividades principales del emisor

#### IV.1.1, IV.1.2, IV.1.3, IV.1.4, IV.1.5, IV.1.6

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. se crea el 7 de Octubre de 1986 para desarrollar las actividades recogidas en el art culo 2 de sus Estatutos.

La actividad econ mica a lo largo del tiempo de la entidad Emisora se ha ido adaptando, paulatinamente, a la aparici n de nuevos instrumentos financieros. En la actualidad el  rea de Derivados financieros constituye el principal foco de actividad de la Sociedad estando el riesgo, minimizado mediante la toma de posiciones sim tricas.

La actividad econ mica y el negocio del Emisor han ido evolucionando en los  ltimos ejercicios. El objeto de la sociedad Emisora consiste en invertir sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones as  como en bonos y otras obligaciones que devenguen intereses. Esta actividad se ha ido adaptando a la evoluci n de los tipos de inter s en Europa, condicionando la l nea de productos en funci n de las perspectivas de tipos de inter s.

Menci n especial requieren las operaciones en divisas, que no han sufrido grandes variaciones en los  ltimos ejercicios mientras que los Swaps sobre tipos de inter s han ido descendiendo. Las opciones sobre divisas sufrieron una reducci n particularmente significativa en los a os 1994 a 1995 permaneciendo estables en los  ltimos ejercicios. Las opciones sobre tipos de inter s tambi n han disminuido significativamente. De otro lado, las opciones sobre  ndices burs tiles, cestas de acciones y acciones que experimentaron crecimientos significativo a lo largo de los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 inducidos por la buena marcha de los mercados financieros, han experimentado un ligero estancamiento en los a os 2001 y 2002 por la mala marcha de los mercados financieros. En cualquier caso, la sociedad enfoca su actividad hacia aquellos segmentos del mercado con mayor crecimiento.

Dadas las particularidades del Emisor, este no dispone de grupos o familias de productos ni servicios.

Igualmente el Emisor no dispone de centros comerciales, industriales o de servicios o l neas de actividad dada la actividad del Emisor recogida en este folleto.

Las Emisiones llevadas a cabo por SGA Soci t  G n rale N.V. se llevan a cabo en los principales mercados Europeos; Francia, Suiza, Alemania, Italia y Espa a a est n a la cabeza en el n mero de emisiones realizadas por la sociedad. Otros mercados donde la sociedad est  llevando a cabo emisiones son Jap n, Hong Kong y Estados Unidos. Especial menci n merecen las emisiones realizadas en Asia, donde el ritmo de crecimiento ha sido muy elevado. En Espa a, el n mero de emisiones, sobretodo de Warrants, ha experimentado un alza muy significativa, llegando a un n mero de 409 emisiones a fecha 8 de Agosto de 2003.

## **IV.2 Circunstancias condicionantes**

### **IV.2.1.**

Para las emisiones referenciadas a Ibex-35 se solicitará la explotación de la marca Ibex-35 a la Sociedad de Bolsas S.A. formalizándose el correspondiente contrato de Licencia de uso.

Para las emisiones referenciadas a otros subyacentes que precisen autorización se formalizarán, igualmente, los correspondientes contratos de Licencia de uso.

### **IV.2.2. Litigios o arbitrajes**

No existe ni ha existido ningún litigio o arbitraje que pueda tener, o hay tenido en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor o sobre la actividad de negocios

### **IV.2.3**

No ha existido ninguna interrupción de las actividades del emisor que pueda tener o haya tenido en un pasado reciente una incidencia importante sobre la situación financiera del mismo.

## **IV.3. Informaciones laborales**

La Sociedad emisora únicamente emplea a personal directivo formado por un Consejo u Organo de Administración que consta de dos consejeros delegados, cuya actuación está supervisada por dos consejeros supervisores.

Tanto los consejeros delegados como los consejeros supervisores serán nombrados por la junta general de accionistas, que podrá, en todo momento, suspenderlos en el ejercicio de sus funciones o relevarlos del cargo.

## **IV.4 Política de Inversiones**

### **IV.4.1**

n/a

## CAPITULO – V

### El patrimonio, la situación financiera y los resultados del emisor

#### V.I. Informaciones contables individuales

##### V.1.1.

Se facilita a continuación el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y las Partidas Extracontables del emisor correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002 en USD y en EUROS.

#### Balance

<b>ACTIVO (Miles de USD)</b>	<b>31/12/01</b>	<b>31/12/02</b>
<b><u>ACTIVOS DEL MERCADO INTERBANCARIO Y MONETARIO</u></b>	<b><u>45.072</u></b>	<b><u>53.400</u></b>
Deudas a cobrar de bancos	1.420	1.433
Préstamos a bancos	40.306	47.962
Intereses devengados sobre los préstamos a bancos	3.346	4.005
<b><u>TÍTULOS DE DEUDA</u></b>	<b><u>20.363.695</u></b>	<b><u>26.962.498</u></b>
Euro Medium Term Notes	20.124.092	26.767.589
Bonos	26.871	
Intereses devengados sobre títulos de deuda	212.732	194.909
<b><u>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A COBRAR</u></b>	<b><u>20.184.333</u></b>	<b><u>8.779.085</u></b>
<b><u>CUENTAS A COBRAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u></b>	<b><u>147.480</u></b>	<b><u>130.885</u></b>
Descuentos sobre títulos de deuda	235.374	236.222
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	-87.894	-107.258
Prima por reembolso		3.622
Amortización de la prima de reembolso		-1.701
<b><u>INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPRADOS</u></b>	<b><u>19.994.974</u></b>	<b><u>8.622.645</u></b>
Primas sobre opciones sobre tipos de interés		
Primas sobre opciones sobre divisas	1.116.082	463.774
Primas sobre opciones sobre índices bursátiles	5.439.392	2.734.547
Primas sobre opciones sobre acciones	13.335.556	5.317.671
Primas sobre opciones sobre materias primas	103.945	106.653
<b><u>OTRAS CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A COBRAR</u></b>	<b><u>41.879</u></b>	<b><u>25.555</u></b>
Gastos anticipados	2.508	
Ingresos devengados	38.923	386
Otras cuentas a cobrar	448	25.169
<b><u>INMOVILIZADO</u></b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>0</u></b>
Activos inmateriales	7	8
Amortización de activos inmateriales	-7	-8
<b><u>TOTAL ACTIVOS</u></b>	<b><u>40.593.100</u></b>	<b><u>35.794.983</u></b>

<b>PASIVO (Miles de USD)</b>	<b>31/12/01</b>	<b>31/12/02</b>
PASIVOS DEL MERCADO INTERBANCARIO Y MONETARIO	<u>73</u>	<u>23</u>
Deudas a pagar a bancos	73	23
<b><u>TÍTULOS DE DEUDA EN CIRCULACIÓN</u></b>		
Euro Medium Term Notes	<u>20.421.312</u>	<u>27.014.464</u>
Bonos	14.809.177	22.535.471
Intereses devengados sobre títulos de deuda en circulación	5.395.526	4.280.080
	216.608	198.913
<b><u>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A PAGAR</u></b>	<b><u>20.170.280</u></b>	<b><u>8.779.061</u></b>
<b><u>CUENTAS A PAGAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u></b>	<u>147.488</u>	<u>130.886</u>
Primas sobre títulos de deuda	235.489	236.222
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	-88.001	-107.257
Prima de reembolso		3.622
Amortización de la prima de reembolso		-1.701
<b><u>INSTRUMENTOS FINANCIEROS VENDIDOS</u></b>	<u>19.994.974</u>	<u>8.622.645</u>
Primas sobre warrants sobre tipos de interés		
Primas sobre warrants sobre divisas	1.116.082	463.774
Primas sobre warrants sobre índices bursátiles	5.439.392	2.734.547
Primas sobre warrants sobre acciones	13.335.556	5.317.671
Primas sobre warrants sobre materias primas	103.945	106.653
<b><u>OTRAS CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A PAGAR</u></b>	<u>27.818</u>	<u>25.530</u>
Ingresos diferidos	1.662	
Gastos devengados	360	361
Otras cuentas a pagar	25.796	25.169
<b><u>RECURSOS PROPIOS</u></b>	<b><u>1.435</u></b>	<b><u>1.435</u></b>
Capital social	560	560
Reservas de beneficios	875	875
Beneficio anual	0	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b><u>40.593.100</u></b>	<b><u>35.794.983</u></b>

ACTIVO (Miles de EUR)	31/12/2001	31/12/2002
<b>ACTIVOS DEL MERCADO INTERBANCARIO Y MONETARIO</b>	<b>50,580</b>	<b>50,877</b>
Deudas a cobrar de bancos	1,594	1,365
Préstamos a bancos	45,232	45,696
Intereses devengados sobre los préstamos a bancos	3,755	3,816
<b>TÍTULOS DE DEUDA</b>	<b>22,852,312</b>	<b>25,688,356</b>
Euro Medium Term Notes	22,583,427	25,502,657
Bonos	30,155	
Intereses devengados sobre títulos de deuda	238,730	185,698
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A COBRAR</b>	<b>22,651,030</b>	<b>8,364,220</b>
Cuentas A Cobrar Sobre Títulos De Deuda	165,503	124,700
Descuentos sobre títulos de deuda	264,139	225,059
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	-98,635	-102,189
Prima por reembolso		3,451
Amortización de la prima de reembolso		-1,621
<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPRADOS</b>	<b>22,438,530</b>	<b>8,215,172</b>
Primas sobre opciones sobre tipos de interés		
Primas sobre opciones sobre divisas	1,252,477	441,858
Primas sobre opciones sobre índices bursátiles	6,104,132	2,605,323
Primas sobre opciones sobre acciones	14,965,274	5,066,379
Primas sobre opciones sobre materias primas	116,648	101,613
<b>OTRAS CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A COBRAR</b>	<b>46,997</b>	<b>24,347</b>
Gastos anticipados	2,814	
Ingresos devengados	43,680	368
Otras cuentas a cobrar	503	23,980
<b>INMOVILIZADO</b>		
Activos inmateriales	8	8
Amortización de activos inmateriales	-8	-8
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>45,553,922</b>	<b>34,103,452</b>

<b>PASIVO (Miles de EUR)</b>	<b>31/12/2001</b>	<b>31/12/2002</b>
<b>PASIVOS DEL MERCADO INTERBANCARIO Y MONETARIO</b>	<b>82</b>	<b>22</b>
Deudas a pagar a bancos	82	22
<b>TÍTULOS DE DEUDA EN CIRCULACIÓN</b>	<b>22,916,970</b>	<b>25,737,866</b>
Euro Medium Term Notes	16,618,984	21,470,533
Bonos	6,054,905	4,077,820
Intereses devengados sobre títulos de deuda en circulación	243,079	189,513
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A PAGAR</b>	<b>22,635,260</b>	<b>8,364,197</b>
<b>CUENTAS A PAGAR SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</b>	<b>165,512</b>	<b>124,701</b>
Primas sobre títulos de deuda	264,268	225,059
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	-98,755	-102,188
Prima de reembolso		3,451
Amortización de la prima de reembolso		-1,621
<b>INSTRUMENTOS FINANCIEROS VENDIDOS</b>	<b>22,438,530</b>	<b>8,215,172</b>
Primas sobre warrants sobre tipos de interés		
Primas sobre warrants sobre divisas	1,252,477	441,858
Primas sobre warrants sobre índices bursátiles	6,104,132	2,605,323
Primas sobre warrants sobre acciones	14,965,274	5,066,379
Primas sobre warrants sobre materias primas	116,648	101,613
<b>OTRAS CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN Y A PAGAR</b>	<b>31,218</b>	<b>24,324</b>
Ingresos diferidos	1,865	
Gastos devengados	404	344
Otras cuentas a pagar	28,948	23,980
<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>1,610</b>	<b>1,367</b>
Capital social	628	534
Reservas de beneficios	982	834
Beneficio anual	0	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>45,553,922</b>	<b>34,103,452</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

GASTOS (Miles de USD)	31/12/01	31/12/02
<b>GASTOS</b>	<b><u>21.251.593</u></b>	<b><u>34.352.357</u></b>
<b>GASTOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS</b>	<b><u>67</u></b>	<b><u>46</u></b>
Intereses pagados sobre cuentas corrientes	67	46
Intereses pagados sobre préstamos bancarios		
<b>GASTOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</b>	<b><u>2.019.206</u></b>	<b><u>3.338.290</u></b>
Intereses pagados sobre títulos de deuda	567.894	614.715
Amortización de primas sobre títulos de deuda	179.231	159.329
Pérdidas sobre los ingresos obtenidos de los títulos de deuda	1.271.757	2.564.020
Comisiones pagadas sobre los títulos de deuda	324	226
<b>GASTOS SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPRADOS</b>	<b><u>19.232.320</u></b>	<b><u>31.014.021</u></b>
Gastos sobre las opciones sobre divisas compradas	1.174.205	1.569.821
Gastos sobre las opciones sobre tipos de interés compradas	19.456	7.939
Gastos sobre las opciones sobre índices bursátiles compradas	7.601.853	11.274.361
Gastos sobre las opciones sobre acciones compradas	10.257.630	17.921.739
Gastos sobre las opciones sobre materias primas compradas	179.175	240.161
<b>OTROS GASTOS</b>	<b><u>428</u></b>	<b><u>363</u></b>
Gastos de explotación	255	304
Primas de seguro	4	5
Honorarios de auditoría	13	16
Impuestos nacionales	3	7
Otros gastos de explotación	153	31
<b>BENEFICIO NETO</b>	<b><u>0</u></b>	<b><u>0</u></b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b><u>21.262.021</u></b>	<b><u>34.352.720</u></b>

INGRESOS (Miles de USD)	31/12/01	31/12/02
<u>INGRESOS</u>	<u>21.251.588</u>	<u>34.352.342</u>
<u>INGRESOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS</u>	<u>6.185</u>	<u>8.302</u>
Intereses recibidos sobre cuentas corrientes	43	26
Intereses recibidos sobre préstamos bancarios	6.142	8.276
<u>INGRESOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</u>	<u>2.011.664</u>	<u>3.330.739</u>
Intereses recibidos sobre títulos de deuda	560.342	607.367
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	179.242	159.338
Ganancias sobre los ingresos obtenidos de los títulos de deuda	1.271.759	2.563.814
Comisiones recibidas sobre los títulos de deuda	321	220
<u>INGRESOS SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS VENDIDOS</u>	<u>19.233.718</u>	<u>31.013.301</u>
Ingresos sobre warrants sobre divisas vendidos	1.174.205	1.569.821
Ingresos sobre warrants sobre tipos de interés vendidos	20.854	7.220
Ingresos sobre warrants sobre índices bursátiles vendidos	7.601.853	11.274.360
Ingresos sobre warrants sobre acciones vendidos	10.257.630	17.921.738
Ingresos sobre warrants sobre materias primas vendidos	179.175	240.161
<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>453</u>	<u>378</u>
Ingresos de explotación	453	378
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>21.252.021</b>	<b>34.352.720</b>



<b>GASTOS (Miles de EUR)</b>	<b>31/12/01</b>	<b>31/12/02</b>
<b>GASTOS</b>	<b>23,848,718.44</b>	<b>32,728,998.67</b>
<b>GASTOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS</b>	<b>75.19</b>	<b>43.83</b>
Intereses pagados sobre cuentas corrientes	75.19	43.83
Intereses pagados sobre préstamos bancarios		
<b>GASTOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA</b>	<b>2,265,970.15</b>	<b>3,180,535.44</b>
Intereses pagados sobre títulos de deuda	637,295.48	585,665.97
Amortización de primas sobre títulos de deuda	201,134.55	151,799.73
Pérdidas sobre los ingresos obtenidos de los títulos de deuda	1,427,176.52	2,442,854.42
Comisiones pagadas sobre los títulos de deuda	363.60	215.32
<b>GASTOS SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMPRADOS</b>	<b>21,582,673.10</b>	<b>29,548,419.40</b>
Gastos sobre las opciones sobre divisas compradas	1,317,702.84	1,495,637.39
Gastos sobre las opciones sobre tipos de interés compradas	21,833.69	7,563.83
Gastos sobre las opciones sobre índices bursátiles compradas	8,530,864.10	10,741,578.70
Gastos sobre las opciones sobre acciones compradas	11,511,199.64	17,074,827.55
Gastos sobre las opciones sobre materias primas compradas	201,071.71	228,811.93
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>480.31</b>	<b>345.85</b>
Gastos de explotación	286.16	289.63
Primas de seguro	4.49	4.76
Honorarios de auditoría	14.59	15.24
Impuestos nacionales	3.37	6.67
Otros gastos de explotación	171.70	29.54
<b>BENEFICIO NETO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>23,860,420.83</b>	<b>32,729,344.51</b>

INGRESOS (Miles de EUR)	31/12/01	31/12/02
INGRESOS	23,848,712.83	32,728,984.38
INGRESOS POR OPERACIONES INTERBANCARIAS	6,940.86	7,909.68
Intereses recibidos sobre cuentas corrientes	48.25	24.77
Intereses recibidos sobre préstamos bancarios	6,892.60	7,884.91
INGRESOS SOBRE TÍTULOS DE DEUDA	2,257,506.45	3,173,341.27
Intereses recibidos sobre títulos de deuda	628,820.56	578,665.21
Amortización de descuentos sobre títulos de deuda	201,146.90	151,808.31
Ganancias sobre los ingresos obtenidos de los títulos de deuda	1,427,178.77	2,442,658.16
Comisiones recibidas sobre los títulos de deuda	360.23	209.60
INGRESOS SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS VENDIDOS	21,584,241.95	29,547,733.42
Ingresos sobre warrants sobre divisas vendidos	1,317,702.84	1,495,637.39
Ingresos sobre warrants sobre tipos de interés vendidos	23,402.54	687.88
Ingresos sobre warrants sobre índices bursátiles vendidos	8,530,864.10	10,741,577.74
Ingresos sobre warrants sobre acciones vendidos	11,511,199.64	17,074,826.60
Ingresos sobre warrants sobre materias primas vendidos	201,071.71	228,811.93
OTROS INGRESOS	508.36	360.14
Ingresos de explotación	508.36	360.14
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>23,849,198.74</b>	<b>32,729,344.51</b>

Partidas Fuera de Balance

ACTIVO (Miles de USD)	31/12/01	31/12/02
<b><u>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u></b>		
<u>Swaps sobre tipos de interés</u>	<u>67.177</u>	
<u>Contratos floor comprados</u>	<u>40.306</u>	
<u>Opciones call compradas</u>	<u>130.856.781</u>	<u>67.176.793</u>
Opciones call sobre divisas compradas	19.952.497	11.554.301
Opciones call sobre tipos de interés compradas		
Opciones call sobre índices bursátiles compradas	31.742.675	16.064.778
Opciones call sobre acciones compradas	78.499.610	39.193.714
Opciones call sobre materias primas compradas	462.000	364.000
<u>Warrants put vendidos</u>	<u>47.580.053</u>	<u>28.612.470</u>
Warrants put sobre divisas vendidos	20.267.821	11.644.308
Warrants put sobre tipos de interés vendidos		
Warrants put sobre índices bursátiles vendidos	18.469.529	11.177.931
Warrants put sobre acciones vendidos	8.473.703	5.270.231
Warrants put sobre materias primas vendidos	369.000	520.000
<b>TOTAL</b>	<b>178.344.317</b>	<b>95.789.263</b>

PASIVO (Miles de USD)	31/12/2001	31/12/2002
<b>GARANTÍAS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CIRCULACIÓN</b>	<b>20.204.704</b>	<b>26.815.551</b>
<b>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		
<u>Opciones put compradas</u>	<u>47.580.053</u>	<u>28.612.470</u>
Opciones put sobre divisas compradas	20.267.821	11.644.309
Opciones put sobre índices bursátiles compradas	18.469.529	11.177.930
Opciones put sobre acciones compradas	8.473.703	5.270.231
Opciones put sobre materias primas compradas	369.000	520.000
<u>Warrants call vendidos</u>	<u>130.656.781</u>	<u>67.176.793</u>
Warrants call sobre divisas vendidos	19.952.497	11.554.301
Warrants call sobre índices bursátiles vendidos	31.742.675	16.064.778
Warrants call sobre acciones vendidos	78.499.610	39.193.714
Warrants call sobre materias primas vendidos	462.000	364.000
<b>TOTAL</b>	<b>198.441.538</b>	<b>122.604.814</b>

ACTIVO (Miles de EUR)	31/12/2001	31/12/2002
<b>COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		
Swaps sobre tipos de interés	75,386.60	-
Contratos floor comprados	45,231.74	-
Opciones call compradas	146,848,592.75	64,002,279.92
Opciones call sobre divisas compradas	22,390,861.86	11,008,032.58
Opciones call sobre tipos de interés compradas	-	-
Opciones call sobre índices bursátiles compradas	35,621,899.90	15,305,619.28
Opciones call sobre acciones compradas	88,092,930.09	37,341,572.03
Opciones call sobre materias primas compradas	518.46	346.80
Warrants put vendidos	53,394,740.21	27,260,356.33
Warrants put sobre divisas vendidos	22,744,721.13	11,094,043.45
Warrants put sobre tipos de interés vendidos	-	-
Warrants put sobre índices bursátiles vendidos	20,726,662.55	10,649,705.60
Warrants put sobre acciones vendidos	9,509,261.59	5,021,180.45
Warrants put sobre materias primas vendidos	414.09	495.43
<b>TOTAL</b>	<b>200,139,509.59</b>	<b>91,262,636.24</b>

PASIVO (Miles de EUR)	31/12/2001	31/12/2002
GARANTÍAS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN CIRCULACIÓN	22,673,890.70	25,548,352.71
COMPROMISOS SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
Opciones put compradas	53,394,740.21	27,260,356.33
Opciones put sobre divisas compradas	22,744,721.13	11,094,044.40
Opciones put sobre índices bursátiles compradas	20,726,662.55	10,649,704.65
Opciones put sobre acciones compradas	9,509,261.59	5,021,180.45
Opciones put sobre materias primas compradas	414.09	495.43
Warrants call vendidos	146,624,151.05	64,002,279.92
Warrants call sobre divisas vendidos	22,390,861.86	11,008,289.82
Warrants call sobre índices bursátiles vendidos	35,621,899.90	15,305,619.28
Warrants call sobre acciones vendidos	88,092,930.09	37,341,572.03
Warrants call sobre materias primas vendidos	518.46	346.80
<b>TOTAL</b>	<b>222,692,781.95</b>	<b>116,810,988.95</b>

El tipo de cambio aplicado a cada ejercicio es el correspondiente al 31 de diciembre de cada año, siendo el EURO/USD para el 2001 de 0.8911 y de 1.0496 para el 2002.

En la elaboración de los Estados financieros Contables de SGA Société Générale Acceptance N.V. se han aplicado los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Francia, como así consta en los informes de Auditoría presentados.

#### V.1.2

n/a

#### V.1.3, V1.4

Se acompañan como Anexo el informe de auditoría y cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Partidas Extracontables) correspondientes a los ejercicios cerrados de 2001 y 2002 del emisor.

#### V.2

#### V.2.1, V.2.2, V.2.3, V.2.4

La Sociedad Emisora no es Entidad dominante de un grupo de Sociedades ni está obligada a formular cuentas anuales consolidadas

#### V.3.

#### V.4.

## **CAPITULO – VI**

### **La administración, la dirección y el control del emisor**

---

#### **VI.1 Identificación y función de los órganos y miembros administración y gestión**

##### **VI.1.1 Miembros del órgano de administración**

Los miembros del Organo de Administración son los siguientes:

- Intertrust N.V.
- Jean-François Sammarcelli

Existe, además, un Organo supervisor compuesto por 2 miembros;

- Mr. Marc Litzler
- Mr. Jean-Luc Parer
- 

Mr. Marc Litzler y D. Jean-Luc Parer pasaron a formar parte del Organo Supervisor el 1 de enero de 2001 al igual que D. Jean- François Sammarcelli con respecto al Organo de Administración.

##### **VI.1.2 Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado**

La dirección de la empresa corresponde a un Consejo de Administración compuesto por dos consejeros delegados, bajo la supervisión de un consejo de supervisores integrado por dos consejeros supervisores. El Organo de Administración tiene en vigencia un contrato de gestión mediante el cual Soci t  G n rale provee de todos los servicios necesarios para la gesti n de la compa a.

Este contrato incluye todo tipo de servicios como los de gesti n y administraci n de la compa a, resoluci n de todo tipo de necesidades y conflictos legales, gesti n contable, etc.

##### **VI.1.3**

n/a

#### **VI.2**

##### **VI.2.1**

Los miembros del Organo de Administraci n se encargar n de la direcci n y gesti n de la sociedad.

En caso de ausencia o incapacidad de la totalidad del Organo de Administraci n, la gesti n de la sociedad recaer  temporalmente en el Organo de Supervisi n .

##### **VI.2.2**

n/a

##### **VI.2.3**

A la fecha de realizaci n del presente folleto informativo, Mr. Marc Litzler ostenta cargo directivo en la Sociedad Matriz.

## CAPITULO – VII

---

### Evolución reciente y perspectivas del emisor

#### VII.1

##### VII.1.1, VI.1.2

SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. desarrolla su actividad invirtiendo sus fondos en acciones y otros t tulos de participaciones; as  como en bonos y otras obligaciones que devenguen intereses, cualesquiera que sean su forma y denominaci n; tomar dinero prestado y emitir t tulos de la deuda representativos de tales pr stamos.

Siendo este su negocio, la generaci n de intereses consecuencia de esa actividad propia de la empresa, ha experimentado un descenso significativo los  ltimos a os en favor de la actividad emisora de Activos de Renta Variable, principalmente.

La actividad emisora de deuda, en los diferentes pa ses donde act a, va perdiendo peso en favor de la actividad emisora en Warrants. En el a o 2000, 2001 y el primer semestre del 2002, la actividad emisora de Warrants creci  de forma muy significativa, sin embargo, en la segunda mitad de 2002 este crecimiento se fren  y se ha mantenido estable en el primer semestre de 2003. Destaca, por su crecimiento, la actividad emisora de Warrants en Espa a donde, se han pasado de las 100 emisiones de 1998 a las actuales 409 emisiones existentes en Agosto de 2003. En Espa a, las emisiones previstas de Warrants en el segundo semestre de 2003, no superar n las 125 referencias. Para la segunda mitad del a o 2003, las Opciones sobre Tipos de inter s y sobre Divisas no parece experimentar n crecimiento alguno. Adem s, para el ejercicio 2004 se espera el inicio de la actividad emisora de Warrants en Portugal, incluy ndose en este pa s Warrants ex ticos.

La actividad de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. como emisor de Opciones sobre acciones y  ndices ha experimentado un crecimiento importante en los  ltimos tres a os.

#### VII.2 Perspectivas del Emisor

Seg n los datos facilitados por Soci t  G n rale como entidad encargada de la gesti n de SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. (el emisor) las perspectivas del emisor en los pr ximos ejercicios son las siguientes;

- Se van a potenciar las emisiones de Warrants: Sobre Renta variable, destacando la emisi n de este  ltimo tipo de warrants que comprende  ndices, Acciones, Cestas de acciones, divisas y materias primas.

Entre los activos subyacentes seleccionados se encuentran los siguientes:

Acciones Europeas. B sicamente las componentes del  ndice DJ Euro Stoxx 50 as  como las principales acciones de los  ndices Europeos no incluidas en ese indicador.

Principales  ndices europeos: CAC-40, FTSE-100, DAX, MIB-30 e IBEX-35.

Principales  ndices americanos y japoneses: Nasdaq-100, Dow Jones, Nikkei-225.

Cestas de acciones sectoriales europeas y americanas b sicamente.

Tipos de inter s y tipos de cambio EUR/USD, USD/JPY, etc.

Materias primas: Oro y petr leo.

Otros activos no contemplados en los anteriores.

Otro Tipo de Activos a emitir en 2003 contempla;

- Emisión de certificados, sobre acciones cotizadas en España y en el extranjero.
- Emisión de productos estructurados
- Emisión de EMTN (Euro Medium Term Notes), con especial atención sobre los Reverse convertibles.
- Emisión de NNN (Non Negotiable Note)
- Emisión de ECP (Euro Comercial Paper)
- Emisión de Obligaciones

Al igual que las emisiones de Warrants, las emisiones de Certificados se espera se mantengan estables en el ejercicio de 2003 debido a la mala situación de los Mercados Financieros.

Las Emisiones de Reverse Convertibles, que crecieron de forma significativa en el 2001 y 2002, se espera permanezcan en niveles de emisión muy bajos en 2003. Por contra, se espera, un crecimiento de la actividad de emisión de productos estructurados en toda la zona Euros.

SOCIETE GENERALE

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.

D. OLIVIER POTART

D. JAVIER MOLINA JORDA



## ANEXO 1

### ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V.

## ANEXO 2

### OTORGAMIENTO DE PODERES ACUERDOS SOCIALES DE EMISION

## ANEXO 3

### GUIA DE AJUSTES

## AJUSTES

### *A) Ajustes en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones*

#### **Número de decimales y redondeo:**

##### Precio de ejercicio:

Los precios de ejercicio resultantes de los ajustes se redondearán al céntimo más cercano y estarán expresados con dos decimales.

##### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant resultante del ajuste estará expresado con cuatro decimales.

### **1) Ampliaciones de Capital:**

#### **a) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:**

##### Precio de ejercicio:

Se multiplicará el precio de ejercicio por el cociente “acciones antes de ampliación / acciones después”.

##### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”.

#### **b) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas o totalmente liberadas con diferencia de dividendos, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:**

##### Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN = PEV \times (1 - VTD/PC)$$

*Donde:*

*PEN = Precio de ejercicio nuevo (precio de ejercicio después de ajuste)*

*PEV = Precio de ejercicio viejo (precio de ejercicio antes de ajuste)*

*VTD = Valor teórico del derecho de suscripción*

*PC = Precio de cierre del activo subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste*

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N \times (C - E - D)}{N + V}$$

*Donde:*

*VTD: valor teórico del derecho*

*N: n° de acciones nuevas*

*V: n° de acciones antiguas*

*C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación).*

*E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).*

*D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas*

Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente forma:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

*Donde:*

*NN = Número de acciones representado por cada warrant nuevo (Número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)*

*NV = Número de acciones representado por cada warrant viejo (Número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)*

*VTD = Valor teórico del derecho de suscripción*

*PC = Precio de cierre del activo subyacente en el día hábil anterior a la fecha de ajuste*

No existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor nominal de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones (salvo que se se hayan emitido sin exclusión de derecho de suscripción preferente) o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido el derecho de suscripción preferente.
- Cuando haya sido expresamente excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el acuerdo de ampliación de capital.

## **2) Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas:**

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del activo subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas.

Asimismo se ajustará el precio de ejercicio cuando la sociedad emisora del activo subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

Se ajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas. Dicho ajuste será efectivo en la fecha de pago del importe a los accionistas.

### 3) División del Valor Nominal (“Splits”):

#### Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

#### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

### 4) Agrupación de Acciones Mediante Variación del Valor Nominal

#### Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después / acciones antes”.

#### Número de acciones representado por cada warrant:

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones antes/ acciones después”.

### 5) Adquisiciones, Fusiones y Absorciones:

A efectos de las emisiones sobre acciones o cestas de acciones, contempladas en esta guía, se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de emisiones sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Pago de las emisiones, los ajustes a realizar en las emisiones sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- Las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- La cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje o,
- Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

b) Si se ofrece dinero en contraprestación.

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.
- Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas, con su misma relación de canje, y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o
- se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o,
- se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

*B) Supuestos de Insolvencia en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones*

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de emisiones contempladas en esta guía, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente las emisiones emitidas desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de las emisiones emitidas, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, el Emisor, podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

*C) Supuestos de Exclusión Definitiva de Cotización de Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones .*

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

*D) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Índices Bursátiles:*

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate, no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un índice sucesor que se considere utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Sí en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente:

- llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice (distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o de cualquier otra forma relevante lo modificarán, o
- Si, en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera considerada aceptable,

[en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte](#)



*E) Activos Subyacentes Constituidos por Divisas:*

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero si lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de [cambio](#) de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

*F) Activos Subyacentes Constituidos por Tipos de Interés.*

a) En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

b) i) En el caso de emisiones que tengan como subyacente el futuro sobre un bono notional, el Precio de Ejercicio será ajustado en el último día de negociación del futuro (siendo los vencimientos normalmente en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre), o en alguna fecha anterior. El ajuste se efectúa de forma que el antiguo precio de ejercicio sea disminuido (aumentado) por el valor absoluto del spread por el que el precio del antiguo contrato relevante esté por encima (por debajo) del precio del nuevo contrato relevante, basados en los precios de cierre oficiales del mercado de futuros correspondiente.

ii) También variaría el Precio de ejercicio en caso de cambiar el tipo de interés del bono entregable. En este caso, un experto independiente designado por el Emisor establecerá el nuevo precio de ejercicio, de forma que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

iii) Si durante la vida del warrant cambiara la forma de determinar el bono entregable, un experto independiente designado por el Emisor se encargaría de determinar los ajustes pertinentes (si fuera necesario).

iv) Si un experto independiente designado por el Emisor determinase que la designación de un bono entregable es imposible, las emisiones se amortizarán anticipadamente.

c) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación de un experto, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

## SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Programa de Emisión, se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado en las situaciones definidas a continuación en función del tipo de subyacente.

Verificada la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, de no haber sido por el acaecimiento de dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, hubiese sido un día apto para efectuar la valoración correspondiente (Fecha de Valoración) en la fecha prevista para ello en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión, se estará a las reglas de valoración alternativa contempladas a continuación para cada tipo de subyacente.

Con carácter general para las emisiones contempladas en esta guía, en el caso en que la determinación del Precio de Liquidación del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado (con un máximo de 8 días), salvo que por la proximidad de la Fecha de Vencimiento de la emisión no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, se determinará el valor del índice, acción o materia prima de que se trate, en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio de Liquidación, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

### *A) Respecto de un Índice o Cesta de Índices:*

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

### Valoración alternativa:

En el caso en que se trate de un **índice**, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará:

El valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes.

En el caso de emisiones sobre **cestas de índices**, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

Su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

### *B) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:*

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

#### **1) Respecto de una Acción:**

- [En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.](#)

### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o

permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará:

El valor de la acción en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

## 2) Respecto de una Cesta de Acciones:

- En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre las acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará:

El valor de las acciones afectadas en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

### *C) Respecto de Tipos de Cambio:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio, o del futuro sobre el tipo de cambio, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

#### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones ligadas al rendimiento de unas divisas contra otras, se determinará el Precio Final (o en cada Fecha de Valoración, los precios de las divisas subyacentes cuya media aritmética constituya el Precio Final), con arreglo a criterios de razonabilidad económica. Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

#### *D) Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

#### Valoración alternativa:

En el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva fecha de valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre los tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

#### *E) Respecto de Materia Prima:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente del [futuro sobre](#) la materia prima de que se trate.

#### Valoración alternativa:

En el caso de las emisiones sobre materias primas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente día de cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que en el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, se determinará el valor justo de Mercado de la Materia Prima en la Fecha de Valoración fijada para la determinación del Precio de Liquidación.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materia prima, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial en el que cotice el futuro correspondiente.

## ANEXO 4

### MODELO AVISO DE EJERCICIO

## MODELO DE AVISO DE EJERCICIO

DE: [Entidad Depositaria de los warrants a ejercitar]  
A: SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA  
FAX: 91-589 37 61  
FECHA: XX/XX/XX  
ASUNTO: **AVISO DE EJERCICIO DE [CALL/PUT SUBYACENTE STRIKE]**

---

[*Depositario*], entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo Registro figuran inscritos warrants de la Emisión de [CALL/PUT SUBYACENTE STRIKE], emitidos por SGA Soci t  G n rale Acceptance N.V. y siguiendo concretas instrucciones del Tenedor de los Warrants que a continuaci n se rese a, por la presente, en nombre y por cuenta del Titular, ejercita el derecho a recibir el Importe de Liquidaci n que habr  de ser determinado de acuerdo con los t rminos previstos en el Folleto Informativo y en la correspondiente Informaci n Complementaria de la citada Emisi n, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisi n Nacional del Mercado de Valores con fecha

[*Depositario*] asume que la formulaci n defectuosa o incompleta, en opini n del Agente de Pagos, de este Aviso de Ejercicio determinar  la invalidez del mismo, de acuerdo con el antes rese ado Folleto Informativo.

- 1.- NOMBRE DEL TENEDOR: \_\_\_\_\_
- 2.- DOMICILIO FISCAL: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- 3.- NIF/CIF: \_\_\_\_\_
- 4.- N  DE WARRANTS A EJERCITAR: \_\_\_\_\_
- 5.- TIPO (PUT/CALL): \_\_\_\_\_
- 6.- SERIE: \_\_\_\_\_
- 7.- FECHA DE EJERCICIO SOLICITADA: \_\_\_\_\_
- 8.- INSTRUCCIONES PARA EL ABONO DEL IMPORTE DE LIQUIDACION: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**IMPORTANTE: Los warrants s lo ser n ejercitables en un n mero m nimo de 100 warrants en caso de ejercicio anticipado y 1 Warrant en caso de ejercicio a Vencimiento.**

*[Depositario]*. se compromete a traspasar a Sociéte Générale, Sucursal en España, entidad adherida a Iberclear y al Agente de Pagos de la Emisión, las anotaciones en cuenta correspondientes a los Warrants cuyo ejercicio se solicita antes del 3er día hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio Solicitada, quedando el pago del Importe de Liquidación condicionado al cumplimiento de dicha obligación.

El presente Aviso de Ejercicio tiene carácter irrevocable.

Firmado:

\_\_\_\_\_ (Por la Entidad Depositaria)

=====

**( A rellenar por el Agente de Pagos)**

FECHA Y HORA DE RECEPCION DEL AVISO DE EJERCICIO:

\_\_\_\_\_

FECHA DE EJERCICIO DEFINITIVA:

\_\_\_\_\_

FECHA DE PAGO DEL IMPORTE DE LIQUIDACION:

\_\_\_\_\_